

**(PARTE 1) CONTESTACION DEMANDA DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO 2023-00078 DEMANDANTE: JAVIER GIRALDO AYALA .- DEMANDADA:
CAROLINA CUARTAS ALVAREZ**

Orlando Hoyos <orvasquez@defensoria.edu.co>

Lun 8/05/2023 4:19 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada

<j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogcielocarvajal@gmail.com <abogcielocarvajal@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

(PARTE 1)CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS-1-30.pdf;

Buenas tardes.

Encontrandome dentro del termino adjunto y remito escrito de contestacion de la demanda dentro del proceso del asunto con los anexos de las pruebas relacionadas en el mismo.

- Lo anterior se realiza en 2 CORREOS ENVIANDO DOS ARCHIVOS YA QUE ES MUY PESADO.

Atentamente:

**ORLANDO HOYOS VASQUEZ
ABOGADO
EDIFICIO COMITÉ DE GANADEROS OFICINA 506
CALLE 16 NO. 1-45
315 784 02 97
LA DORADA, CALDAS.**

La Dorada, Caldas, 08 de Mayo de 2023.

Señora:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA.

De La Dorada, Caldas.

REF.: **PROCESO DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.**
RADICADO: **2023-00078-00.**
DEMANDANTE: **JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES.**
MENOR: **ISABELLA AYALA CUARTAS.**
DEMANDADA: **CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ.**

REF.: **SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA**

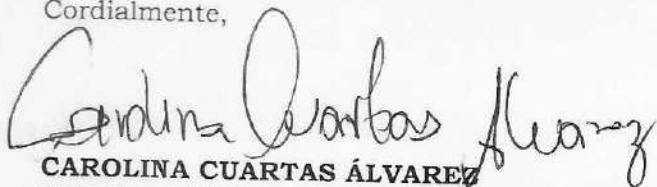
CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en La Dorada, Caldas, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, correo electrónico ccuartas@famisanar.com.co, comedidamente solicito ante ese despacho judicial, se sirva concederme el beneficio de **AMPARO DE POBREZA**, consagrado en el Artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso. Igualmente se me designe un abogado para que inicie y lleve hasta su culminación el **PROCESO DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, en contra de la menor **ISABELLA AYALA CUARTAS**.

La anterior solicitud la hago toda vez que no me encuentro en capacidad de atender los gastos del **PROCESO DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, sin menoscabo de lo necesario para mi congrua subsistencia y la de mi núcleo familiar, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento.

Solicito al despacho designar como Abogado por amparo de pobreza al Doctor **ORLANDO HOYOS VASQUEZ**, en su condición de Defensor Público (Programa Público y Privado Circuito).

Recibo notificación en la Dirección: CALLE 38 A NUMERO 5 – 18 URBANIZACION EL PARAISO, La Dorada, Caldas, Celular: 320 854 24 13, Correo electrónico: ccuartas@famisanar.com.co

Cordialmente,



CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ
C.C. No. 24.717.740 DE LA DORADA, CALDAS.

Señora:
JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA.
De La Dorada, Caldas.

REF.: PROCESO DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
RADICADO: 2023-00078-00.
DEMANDANTE: JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES.
MENOR: ISABELLA AYALA CUARTAS.
DEMANDADA: CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de La Dorada, Caldas, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, correo electrónico , comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ORLANDO HOYOS VASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 10.168.937** expedida en La Dorada, Caldas, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional **No. 52.674** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico orvasquez@defensoria.edu.co; para que en su condición de Defensor Público (Programa Público y Privado Circuito), y con el previo reconocimiento de amparo de pobreza; conteste en nombre y representación de mi menor hija **ISABELLA AYALA CUARTAS** la demanda de la referencia y represente sus intereses en dicho proceso.

El Apoderado Judicial se encuentra investido de las facultades generales contenidas en el artículo 77 del C.G. del P. y las especiales de recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir el poder.

Atentamente,



CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ
C.C. No. 24.717.740 DE LA DORADA, CALDAS.

ACEPTO:



ORLANDO HOYOS VASQUEZ
C.C. 10.168.937 DE LA DORADA, CALDAS
T.P. 52.674 DEL C. S. DE LA JUDICATURA.

Documentos firmados

Carolina Cuartas Alvarez <ccuartas@famisanar.com.co>

Lun 8/05/2023 12:04 PM

Para: Orlando Hoyos <orvasquez@defensoria.edu.co>

 2 archivos adjuntos (605 KB)
poder.pdf; solicitud amparo.pdf;

Cordial saludo,

Lizeth

Amablemente envió los documentos firmados, para continuar con el tramite.

Quedo atenta,



Carolina Cuartas Álvarez

Consultor Integral

Gerencia Regional Tolima Grande

Cel: +57 3183731200

Correo: ccuartas@famisanar.com.co

Dirección: La Dorada , Caldas



Señora:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA.

De La Dorada, Caldas.

REF.: PROCESO DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

RADICADO: 2023-00078-00.

DEMANDANTE: JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES.

MENOR: ISABELLA AYALA CUARTAS.

DEMANDADA: CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ.

ASUNTO: SE CONTESTA DEMANDA

ORLANDO HOYOS VASQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.168.937** expedida en La Dorada, Caldas, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional **No. 52.674** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico orvasquez@defensoria.edu.co; en mi condición de Defensor Público cuya designación solicita la interesada como abogado por amparo de pobreza y obrando con base en el poder especial, amplio y suficiente conferido por la Señora **CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en La Dorada, Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 24.717.740** expedida en La Dorada, Caldas, correo electrónico ccuartas@famisanar.com.co, quien obra en representación de su menor hija **ISABELLA AYALA CUARTAS**, por medio de este escrito contesto en tiempo hábil la demanda que le fuere notificado irregularmente (por no reunir la notificación las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y por no acompañarse la notificación de todos los anexos anunciados en la demanda) a mi representada mediante notificación personal recibida en la bandeja de entrada de su correo electrónico el día 19 de Abril de 2023 y propongo excepciones de mérito, lo cual hago en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto, conforme se observa en Registro civil de nacimiento aportado con la demanda.

AL TERCERO: Es cierto, según el contenido del acta de conciliación mencionada en este hecho de la demanda.

AL CUARTO: Es cierto, según consta en acta de conciliación aportada con la demanda, dejando de relacionar en este hecho el porcentaje de incremento del “salario mínimo devengado” para el año 2023.

AL QUINTO: No es cierto tal como está redactado este hecho y explico:

Si bien es cierto que en la resolución No. 6331 de fecha 31/Mayo/2022 se le fijó una asignación por retiro del 70% de la FF.MM, no es menos cierto que no se prueba la incapacidad económica que el demandante dice tener, dejando de indicar que para ese entonces el valor total de la asignación equivalía a la suma de \$2.931.522 M.L.

En este hecho relata el demandante que la cuota alimentaria para el año 2023 es la suma de \$705.280 M.L., pero resulta que:

- Sólo paga mensualmente como cuota alimentaria para el año 2023 la suma de \$608.900 M.L., es decir, que no viene pagando el valor de la cuota alimentaria que dice le corresponde a la menor alimentante para el referido año.
- Tomando los incrementos que ha tenido el salario mínimo desde el año 2015, la cuota alimentaria para dicho año y los subsiguientes, son los siguientes:

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
SMLMV	\$ 616.000,00	\$ 644.350,00	\$ 689.455,00	\$ 737.717,00	\$ 781.242,00	\$ 828.116,00	\$ 877.803,00	\$ 908.526,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.160.000,00
INCREMENTO EN PORCENTAJE S.M.L.V.		4,60%	7%	7%	5,90%	6%	6%	3,50%	10,07%	16%
INCREMENTO EN PESOS SALARIO MINIMO		\$ 28.350,00	\$ 45.105,00	\$ 48.262,00	\$ 43.525,00	\$ 46.874,00	\$ 49.687,00	\$ 30.723,00	\$ 91.474,00	\$ 160.000,00
Cuota Alimentaria	\$ 400.000,00	\$ 428.350,00	\$ 473.455,00	\$ 521.717,00	\$ 565.242,00	\$ 612.116,00	\$ 661.803,00	\$ 692.526,00	\$ 784.000,00	\$ 944.000,00
Prima Junio	\$ 200.000,00	\$ 228.350,00	\$ 273.455,00	\$ 321.717,00	\$ 365.242,00	\$ 412.116,00	\$ 461.803,00	\$ 492.526,00	\$ 584.000,00	\$ 744.000,00
Prima Diciembre	\$ 300.000,00	\$ 328.350,00	\$ 373.455,00	\$ 421.717,00	\$ 465.242,00	\$ 512.116,00	\$ 561.803,00	\$ 592.526,00	\$ 684.000,00	\$ 844.000,00

Desde luego que tales valores son susceptibles de disminuir o aumentar de acuerdo con el real incremento de los salarios que ha tenido el demandante y por ello se hace necesario que las respectivas entidades certifiquen los incrementos que estos han tenido desde el año 2015.

Así pues, que el demandante por una parte, no paga la cuota alimentaria que dice le corresponde para el año 2023, toda vez que sólo viene cancelando la suma de \$608.900 M.L. (suma que viene pagando desde el mes de Mayo de 2022) y por otra, no es cierto que el valor de la cuota alimentaria para dicho año sea la suma de \$705.280 M.L. y en este orden de ideas, la parte actora pretende la disminución de la cuota alimentaria partiendo de la suma de \$705.280 M.L. sabiendo que paga una suma de dinero inferior a esta y cuando el verdadero valor de la cuota alimentaria está muy por encima de tal suma de dinero.

AL SEXTO: No es cierto tal como está redactado y el cual se responde teniendo en cuenta lo dicho en el hecho anterior, pues se trata de una reproducción del mismo hecho.

AL SEPTIMO: No es cierto tal como está redactado y el cual se responde teniendo en cuenta lo dicho en el hecho quinto, pues se trata de una reproducción del mismo hecho.

AL OCTAVO: Es cierto, tal y como consta en acta de conciliación fracasada de fecha 20 de Febrero de 2023 de la Comisaría de Familia de esta ciudad.

Sin embargo, debe decirse que tal citación fue irregular habida consideración que la menor **ISABELLA AYALA CUARTAS** está domiciliada y residenciada en la ciudad de La Dorada y, por consiguiente, dicha dependencia carecía de competencia para adelantar la audiencia de conciliación.

AL NOVENO: Es cierta la manifestación que reproduce el demandante en este hecho, pero es impreciso al señalar como justificación “... en razón a que él tiene una unión marital de hecho y de esta unión fue concebida la menor **VALENTINA AYALA MORALES**”, puesto que para la fecha de la conciliación (29 de Septiembre de 2014) ya convivía con su compañera permanente señora **ANGELA VIVIANA MORALES PABÓN** y había nacido dicha menor ; luego entonces, tenía para esa época las mismas obligaciones que ahora aduce como razón para pedir la disminución de la cuota alimentaria.

AL DÉCIMO: No es cierto y explico:

No le consta a mi representada lo dicho por el demandante en relación con la suma de cánones de arrendamiento, según consta en contratos aportados con la demanda.

- Con respecto a la manifestación del demandante de ser “el aportante económicamente de su hogar”, no es cierto; toda vez que su compañera permanente Señora **ANGELA VIVIANA MORALES PABÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.016.012.634**, quien es propietaria de un establecimiento comercial denominado “**Dulcería El Sweet De Valle**”, ubicado en la ciudad de Fusagasugá, Cundinamarca. Y además de ello, la señora **ANGELA VIVIANA MORALES PABÓN** se encuentra vinculada laboralmente a la entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. devengando el correspondiente salario y demás emolumentos laborales.

Así entonces no es cierto como lo pretende hacer creer el demandante, que de él dependa exclusivamente los gastos del hogar conformado con la señora **ANGELA VIVIANA MORALES PABÓN**.

Tampoco cuenta el demandante al despacho que es propietario de un bien inmueble ubicado en el Condominio Llanos de Vimianzo Lote 434 de la Manzana F´B del municipio de Palermo, Huila; tal y como consta en certificado de libertad y tradición distinguido con la Matricula Inmobiliaria **No. 200-247667**, el cual tiene actualmente arrendado.

AL DÉCIMO PRIMERO: No le consta a mi representada y en todo caso, las deudas y obligaciones civiles del alimentante por ningún motivo afectan la cuota alimentaria.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda, toda vez que el alimentante tiene capacidad económica para continuar suministrando la real cuota alimentaria convenida a favor de su menor hija **ISABELLA AYALA CUARTAS**, puesto que dicha capacidad económica no ha variado de manera sustancial desde el mes de agosto de 2014; además como se demuestra con la prueba documental aportada, no es cierto que dicha parte sea el único aportante en el hogar que tiene con la señora **ANGELA VIVIANA MORALES PABÓN**, así mismo debe tenerse en cuenta que el alimentante tiene bien inmueble ubicado en el Condominio Llanos de Vimianzo Lote 434 de la Manzana F´B del municipio de Palermo, Huila; el cual tiene arrendado, obteniendo provecho económico del mismo. Igualmente me opongo a las pretensiones de la demanda como consecuencia de la necesidad de la alimentaria quien cuenta con 13 años de edad y demanda gastos para su manutención tales como educación, salud, recreación, vestuario, etc. Finalmente pretende la parte actora la disminución de cuota alimentaria partiendo de suma de dinero que no corresponde a la real cuota alimentaria que debe suministrar en la actualidad y en todo caso, la que consigna actualmente no asciende a la cantidad que menciona en la demanda.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE

Como se ha demostrado con la contestación de los hechos de la demanda y con las pruebas que en adelante se solicitan, el alimentante tiene capacidad económica para suministrar la cuota alimentaria pactada. Téngase en cuenta que la parte demandante manifiesta que la cuota alimentaria actual es \$705.280, sin embargo, solo suministra la suma de \$608.900; una y otra no corresponde a la real cuota

alimentaria que debería suministrar, teniendo en cuenta los incrementos del salario a partir del año 2015, de acuerdo con ello, la cuota alimentaria actual es de \$944.000; es decir, que el demandante pretende la disminución de cuota alimentaria partiendo de cuota alimentaria irreal, para ofrecer una cuota alimentaria de \$300.000.

Teniendo capacidad económica el alimentante y demostrado que él no es el único que genera ingresos en el hogar conformado con la señora **ANGELA VIVIANA MORALES PABÓN**, se insiste al despacho que el alimentante tiene la capacidad económica para suministrar alimentos a su menor hija **ISABELLA AYALA CUARTAS** conforme se pactó en acta de conciliación de Agosto/2014 y por consiguiente, no hay lugar a decretar la disminución de la cuota alimentaria pretendida por dicha parte.

2. NECESIDAD DE LA ALIMENTARIA:

Igualmente, como se demuestra en la contestación de la demanda y las pruebas que adelante se solicitan, la menor **ISABELLA AYALA CUARTAS** tiene necesidades básicas que apenas son cubiertas con el aporte que actualmente da el demandante y su señora madre **CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ**. Como se ha dicho, el alimentante no cancela la real cuota alimentaria teniendo en cuenta los incrementos del salario a partir del año 2015 y solo suministra por dicho concepto la suma de \$608.900.

Disminuir la cuota alimentaria en la forma que pretende la parte actora conlleva necesariamente a la imposibilidad de cubrir las necesidades básicas de la menor tales como: educación, salud, vivienda, recreación, vestuario, etc.; razón por la cual se solicita al despacho no acceder a la disminución de cuota alimentaria solicitada por el demandante.

3. SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 282 DEL C.G.P.:

Solicito a la señora juez declarar cualquier excepción de fondo que resultare probada en el proceso, conforme lo autoriza el artículo 282 del C.G. del P.

MEDIOS DE PRUEBAS

1. DE NATURALEZA DOCUMENTAL:

1.1. Las obrantes en el proceso.

1.2. Cámara de comercio del establecimiento comercial “**Dulcería El Sweet De Valle**”, en el que aparece como propietaria del mismo la señora **ANGELA VIVIANA MORALES ABÓN**, compañera permanente del alimentante.

1.3. Pantallazo Fosyga donde aparece como afiliada al sistema de la seguridad social la señora **ANGELA VIVIANA MORALES PABÓN** compañera permanente del alimentante.

1.4. Pantallazo en el que aparece la entidad que paga la seguridad social de la señora **ANGELA VIVIANA MORALES PABÓN** compañera permanente del alimentante.

1.5. Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 200-247667 y en el que aparece como propietario el alimentante.

1.6. Copia de los dos últimos contratos de arrendamiento, con los que se

acredita la calidad de arrendataria de mi representada.

- 1.7. Recibo de caja No. 1484 por concepto de pago de matrícula escolar.
- 1.8. Recibo de caja No. 1794 por concepto de pago de pensión correspondiente al mes de Marzo de 2023.
- 1.9. Recibo de consignación del Banco caja Social, transacción No. 0N020634 por concepto de pago de pensión correspondiente al mes de Abril de 2023.
- 1.10. Recibo de caja No. 1853 por concepto de pago de pensión correspondiente al mes de Mayo de 2023.
- 1.11. 4 recibos de caja menor por concepto de pago de rutas escolares correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo/2023.
- 1.12. 7 recibos de pago por concepto de control de ortodoncia realizados a la menor **ISABELLA AYALA CUARTAS** correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022; Y a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2023.
- 1.13. Concepto médico de especialista en ortodoncia, en relación con tratamiento de la menor **ISABELLA AYALA CUARTAS**.
- 1.14. 5 recibos por concepto de compras realizados en la canasta familiar.
- 1.15. 1 recibo por concepto de compra de vestuario.
- 1.16. 3 recibos de servicios domiciliarios de Alcanos, Chec y Empocaldas.
- 1.17. 4 recibos del Club Deportivo Planet Skate correspondiente a clases de patinaje tomadas por la menor **ISABELLA AYALA CUARTAS**.
- 1.18. Derecho de petición dirigido a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares de fecha 24/Abril/2023, en el que se solicitó se certificara el valor de los salarios del alimentante e incrementos porcentuales de los mismos a partir del año 2014.
- 1.19. Derecho de petición dirigido al Ministerio de Defensa de fecha 24/Abril/2023 en el que se solicitó se certificara el valor de los salarios del alimentante e incrementos porcentuales de los mismos a partir del año 2014.
- 1.20. Contestación CREMIL en el que manifiesta su negativa a suministrar la información solicitada.
- 1.21. **PRUEBA DOCUMENTAL SOLICITADA:**

Ruego a la señora Juez ordenar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** y a la **Caja de Retiro de las FF.MM.** ordenándole remitir certificación en la que conste el valor de los salarios percibidos por el alimentante a partir del año 2014 y el correspondiente incremento anual, con el fin de establecer los ingresos de dicha parte, los incrementos que ha tenido su salario teniendo en cuenta que en este mismo valor debieron haber sido incrementado la cuota alimentaria.

La solicitud de copias se hace en razón que se trata de prueba documental que no se encuentra en poder de la demandada y quien además solicitó dicha información la cual fue negada por **CREMIL** y sin responder hasta la fecha por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**.

2. **DE NATURALEZA TESTIMONIAL:**

Solicito recibir las declaraciones de las personas que adelante relaciono, para que declaren bajo la gravedad sobre los hechos materia de la litis, a saber:

2.1. LUZ MARY RAMIREZ RAMIREZ

C.C. No. 30.343.003

Dirección: Carrera 6 #22-08 Barrio Santa Lucia

Celular: 312 276 88 67

Correo electrónico: No tiene.

2.2. YULY ANDREA OLAYA MURILLO

C.C. No. 1.031.147.185

Dirección: Carrera 11 #13-47 B/ San Antonio

Correo electrónico: andreiita071@hotmail.com

2.3. TATIANA RAMIREZ RAMIREZ

C.C. No. 1.054.553.434

Dirección: Calle 37 a #5-73 urbanización Paraíso

Correo electrónico: tanaramirez-27@hotmail.com

3. INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito a la Señora Juez señalar fecha y hora para que el demandante declare bajo la gravedad de juramento sobre los hechos materia de la demanda y de esta contestación; cuestionario que le impondré en la forma prevista por la ley.

OBJETO DE LAS PRUEBAS:

Las pruebas tienen por objeto demostrar la capacidad económica del alimentante, las necesidades de la alimentaria y los demás hechos inherentes a la litis.

NOTIFICACIONES

Me remito a las direcciones de las partes y que fueron aportadas en la demanda por el demandante para sus notificaciones.

Las notificaciones personales las recibiré en la secretaría del Despacho; las demás como lo ordena la Ley. Mi oficina de abogado, está situada en el Edificio Comité de Ganaderos Of. 506 de La Dorada, Caldas. Dirección electrónica: orlando.hoyossecretaria@gmail.com

Atentamente,



ORLANDO HOYOS VASQUEZ

C.C. No. 10.168.937 de LA DORADA CALDAS

T.P. No. 52.674 DEL C. S. DE LA J.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 08:54:37
Recibo No. 3023003692
Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 023003692CBBF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre: DULCERIA EL SWEET DE VALE
Matrícula No. 03479070
Fecha de matrícula: 4 de febrero de 2022
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2023
Activos Vinculados: \$ 7.000.000

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Transversal 12 # 19A-26 Local 2
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)
Correo electrónico: angelamorales05@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3212611534
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4711
Actividad secundaria Código CIIU: 4719
Otras actividades Código CIIU: 4761, 4724

PROPIETARIO(S)

Nombre: Morales Pabon Angela Viviana
C.C.: 1.016.012.634
Nit: 1016012634 0
Domicilio: Fusagasugá (Cundinamarca)
Matrícula No.: 03479068
Fecha de matrícula: 4 de febrero de 2022
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2023

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 08:54:37
Recibo No. 3023003692
Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 023003692CBBF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 25 de abril de 2023 Hora: 08:54:37
Recibo No. 3023003692
Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 023003692CBBF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1016012634
NOMBRES	ANGELA VIVIANA
APELLIDOS	MORALES PABON
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	FUSAGASUGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/03/2019	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 04/24/2023 11:35:06 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Señor(a) : ANGELA VIVIANA MORALES PABON a continuación se presenta un resumen del último año de los aportes encontrados en la base de datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA con corte a 4/24/2023 11:45:02 AM. Al correo electrónico registrado por usted, le será enviado dentro de las próximas 24 horas el histórico de los pagos reportados en la PILA para el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Tipo Aporte	Datos Planilla				Datos del Aportante		Aportes a Seguridad Social Pagados				Días aportados
	Número Planilla	Operador	Fecha de Pago	Periodo Salud	Identificación	Razón Social	Salud	Pensión	Riesgos L.	Cajas CF	
C	66830165	MIPLANILLA	2023-04-13	2023-04-01	NI 800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	117500	498800	30700	117500	30
C	66016500	MIPLANILLA	2023-03-09	2023-03-01	NI 800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	124700	498700	32600	124700	30
C	65254968	MIPLANILLA	2023-02-09	2023-02-01	NI 800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	165400	661500	43200	165400	30
C	64483413	MIPLANILLA	2023-01-11	2023-01-01	NI 800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	113200	452600	29600	113200	29
C	64483413	MIPLANILLA	2023-01-11	2023-01-01	NI 800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	4000	15800	0	0	1
C	63746494	MIPLANILLA	2022-12-12	2022-12-01	NI 800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	63100	252200	0	55300	16
C	63746494	MIPLANILLA	2022-12-12	2022-12-01	NI 800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	88590	353700	23100	88500	14
C	63014969	MIPLANILLA	2022-11-10	2022-11-01	NI 800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	118300	472900	39900	118300	30
C	62320507	MIPLANILLA	2022-10-11	2022-10-01	NI 800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	123200	492600	32200	123200	30
C	61692030	MIPLANILLA	2022-09-09	2022-09-01	NI 800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	16500	56000	0	0	7
C	61692030	MIPLANILLA	2022-09-09	2022-09-01	NI 800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	108700	434760	28400	108800	23



Nro Matrícula: 200-247667

Impreso el 21 de Marzo de 2023 a las 04:29:11 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: PALERMO VEREDA: LA SARDINATA
FECHA APERTURA: 31/12/2015 RADICACION: 2015-200-6-22712 CON: ESCRITURA DE 16/12/2015

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE 434 DE LA MANZANA F'B CON AREA DE PRIVADA 300 AREA CONSTRUIBLE 56 M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 0.1543%
CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3864, 2015/12/16, NOTARIA QUINTA NEIVA. ARTICULO 8
PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

— ESCRITURA 3864 DEL 16/12/2015 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 23/12/2015 POR CONSTITUCION
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A: SOCIEDAD BERDEZ S.A.S., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-247199
— ESCRITURA 3864 DEL 16/12/2015 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 23/12/2015 POR CONSTITUCION
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A: SOCIEDAD BERDEZ S.A.S., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-247199 —
— ESCRITURA 3864 DEL 16/12/2015 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 23/12/2015 POR CONSTITUCION
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A: SOCIEDAD BERDEZ S.A.S., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-247191
— ESCRITURA 3864 DEL 16/12/2015 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 23/12/2015 POR DESENGLOBE A:
SOCIEDAD BERDEZ S.A.S., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-247191. — ESCRITURA 65 DEL 21/1/2014 NOTARIA
CUARTA 4 DE NEIVA REGISTRADA EL 22/1/2014 POR DIVISION MATERIAL A: SOCIEDAD BERDEZ S.A.S., REGISTRADA
EN LA MATRÍCULA 200-234132. ESCRITURA 1799 DEL 9/9/2013 NOTARIA CUARTA 4 DE NEIVA REGISTRADA EL 30/9/2013
POR COMPRAVENTA DE: RAFAEL ANTONIO VARGAS BARREIRO, A: SOCIEDAD BERDEZ S.A.S., REGISTRADA EN LA
MATRÍCULA 200-150657. — ESCRITURA 583 DEL 25/3/2011 NOTARIA SEGUNDA 2 DE NEIVA REGISTRADA EL 5/4/2011
POR COMPRAVENTA DE: ONIAS VARGAS DUSSAN, A: RAFAEL ANTONIO VARGAS BARREIRO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA
200-150657 — ESCRITURA 1016 DEL 21/4/1999 NOTARIA 3 DE NEIVA REGISTRADA EL 22/4/1999 POR ENGLOBE A:
ONIAS VARGAS DUSSAN, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-150657. SONIAS VARGAS DUSSAN, ADQUIRIO LOS LOTES
MATERIA DE ENGLOBE, ASI: POR COMPRA CON AUTORIZACION Y PAZ Y SALVO DEL INCORA POR CONCEPTO DE VALORIZACION A
ALFREDO POLANIA TRUJILLO Y MARIA ESMID TRUJILLO SANTOFIMIO; Y GUSTAVO POLANIA TRUJILLO Y MARIA BETTY ROCHA
LEMUS, SEGUN ESCRITURA #900 DEL 11 DE ABRIL DE 1996 NOTARIA 1. DE NEIVA, REGISTRADA EL 23 DE ABRIL DE 1996 AL
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0094004 Y 200-0094005. — ALFREDO POLANIA TRUJILLO Y MARIA ESMID TRUJILLO
SANTOFIMIO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DE UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR QUE LES HIZO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
LA REFORMA AGRARIA-INCORA, SEGUN RESOLUCION #1318 DEL 04 DE JUNIO DE 1993 EMANADA DEL INCORA, REGISTRADA EL 06
DE FEBRERO DE 1995 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0094004 — GUSTAVO POLANIA TRUJILLO Y MARIA BETTY
ROCHA LEMUS, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR QUE LES HIZO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA
REFORMA AGRARIA-INCORA, SEGUN RESOLUCION #1313 DEL 04 DE JUNIO DE 1993, REGISTRADA EL 03 DE MARZO DE 1995 AL
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0094005 — ESTE LOTE HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR RESOLUCION
#1.574 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.991 EMANADA DEL INCORA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
NO.200-0093995, POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA, DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION,
ASI: PARTE, POR COMPRA QUE HIZO A ALFONSO GUTIERREZ GUTIERREZ, SEGUN ESCRITURA NO.1.835 DE 20 DE NOVIEMBRE
DE 1965 NOTARIA 1A. DE NEIVA, REGISTRADA EL 2 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN LE LIBRO 10., TOMO 40., PAGINA

Nro Matrícula: 200-247667

Impreso el 21 de Marzo de 2023 a las 04:29:11 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

154, PARTIDA NO.2802; PARTE POR COMPRA A MARIA ELENA VARGAS DE DONOSO Y JUAN DE JESUS VARGAS, SEGUN ESCRITURA NO.704 DE 29 DE ABRIL DE 1.967 NOTARIA 1A. DE NEIVA, REGISTRADA EL 26 DE MAYO DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 10., TOMO 2., PAGINA 404, PARTIDA NO.1.470; PARTE, POR COMPRA A JORGE EUGENIO FERRO TRIANA SEGUN ESCRITURA NO.6.478 DE 30 DE OCTUBRE DE 1.965 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 10., TOMO 40., PAGINA 122, PARTIDA NO.2.720; PARTE, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DENTRO DEL PROCESO DE EXPROPIACION QUE SIGUIO CURSO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, CONTRA LOS SUCESTORES DE ENRIQUE POLANIA JOVEN, SIXTO MONTEALEGRE LLANOS, ESTEBAN ANDRADE GUEVARA, MISAEL POLANIA SILVA Y ROSA MARIA ANDRADE DE POLANIA LA CUAL FUE REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.973 EN EL LIBRO 10., TOMO 40., PAGINA 61 PARTIDA NO.1.940; PARTE, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DENTRO DEL PROCESO DE EXPROPIACION QUE SIGUIO CURSO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA PROPUESTO CONTRA LA SUCESION DE ENRIQUE POLANIA JOVEN, LA CUAL FUE REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA EL 13 DE JUNIO DE 1.972, EN EL LIBRO 10, TOMO 20., PAGINA 365, PARTIDA NO.1.491; PARTE. POR COMPRA QUE HIZO EN MAYOR EXTENSION A ESPERANZA MANRIQUE DE FERRO, SEGUN ESCRITURA NO.1.170 DE 30 DE JUNIO DE 1.967 NOTARIA 1A, DE NEIVA, REGISTRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 10., TOMO 40., PAGINA 3, PARTIDA NO.2.523; PARTE, POR PERMUTA CELEBRADA CON LUIS HUMBERTO FERRO FALLA, SEGUN ESCRITURA NO.410 ABRIL 30 DE 1.976 NOTARIA 2A. DE NEIVA, REGISTRADA JUNIO 3 DEL MISMO AÑO, AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.200-0005608; PARTE, POR PERMUTA QUE HIZO CON EL MISMO LUIS HUMBERTO FERRO FALLA, POR ESCRITURA ATRAS CITADA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.200-0005609; Y PARTE, POR COMPRA SEGUN ESCRITURA NO.5.205 SEPTIEMBRE 2 DE 1.965 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.200-0005382. ALFONSO GUTIERREZ GUTIERREZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALVARO REYES E., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NO.759 DE 17 DE AGOSTO DE 1.951 NOTARIA 2A. DE NEIVA, REGISTRADA EL 4 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 10., TOMO 20., PAGINA 193, PARTIDA NO.921.- MARIA ELENA VARGAS DE DONOSO Y JUAN DE JESUS VARGAS, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE JUAN VARGAS Y VIRGINIA POLANIA, PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 2A. DE NEIVA, BAJO LA ESCRITURA NO.208 DE 25 DE ABRIL DE 1.945, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION EL 24 DE ABRIL DE 1.944 EN EL LIBRO DE C.M., TOMO 10., PAGINA 172, PARTIDAS NO.196, 197 Y 198, RESPECTIVAMENTE. JORGE EUGENIO FERRO TRIANA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE EUGENIO FERRO FALLA, QUE CURSO EN EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, Y OBRA PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA BAJO LA ESCRITURA NO.1.740 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1.965, SEGUN HIJUELA QUE ALLI SE LE FORMO, LA CUAL FUE REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION EL 12 DE DICIEMBRE DE 1.962, EN EL LIBRO 10., TOMO 50., PAGINA 077, PARTIDA NO.2.818. EL CAUSANTE EUGENIO FERRO FALLA, HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION AMIGABLE REALIZADA CON LUIS HUMBERTO Y AURELIO FERRO FALLA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NO.214 DE 29 DE ABRIL DE 1.945 NOTARIA 2A. NEIVA, INSCRITA MAYO 12 DE 1.945 EN EL LIBRO 10., TOMO 10. PAR, PAGINA 302, BAJO PARTIDA NO.394.- ESPERANZA MANRIQUE DE FERRO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA CARLOS ARTURO PALOMA VARGAS, SEGUN ESCRITURA NO.589 ABRIL 28 DE 1.964 NOTARIA 1A. DE NEIVA, REGISTRADA EL 30 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN EL LIBRO 10., TOMO 20., PAGINA 128, PARTIDA NO.1.192.- CARLOS ARTURO PALOMA VARGAS HUBO POR COMPRA A LUIS HUMBERTO FERRO FALLA SEGUN ESC.#189 FEBRERO 14 DE 1964, NOTARIA 1A. NEIVA, INSCRITA FEBRERO 22 DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 10., TOMO 10., PAGINA 329, #694.- LUIS HUMBERTO FERRO FALLA, HUBO EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION AMIGABLE CELEBRADA CON AURELIO Y EUGENIO FERRO FALLA, SEGUN CONSTA EN LA ESC.#214 ABRIL 29 DE 1.945, NOTARIA 2A.NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE MAYO DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 10., TOMO 10., PAR, PAGINA 300, #393.- ENRIQUE POLANIA JOVEN, SIXTO MONTEALEGRE LLANOS, ESTEBAN ANDRADE GUEVARA, MISAEL POLANIA SILVA Y ROSA MARIA ANDRADE DE POLANIA ADQUIRIERON ASI: EL PRIMERO, O SEA, ENRIQUE POLANIA JOVEN, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE CATALINA DUSSAN VDA. DE PERDOMO, QUE SIGUIO CURSO EN EL JDO. 20. CIVIL DE NEIVA Y OBRA PROTOCOLIOZADO EN LA NOTARIA 1A. DE NEIVA POR ESC.#346 ABRIL 5 DE 1963, SEGUN CONSTA EN LA HIJUELA QUE ALLI SE LE FORMO, LA CUAL FUE INSCRITA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION EL 31 DE ENERO DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 10.,

Nro Matrícula: 200-247667

Impreso el 21 de Marzo de 2023 a las 04:29:11 pm
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

TOMO 10., PAGINA 299, #258; EL SEGUNDO, O SEA, SIXTO MONTEALEGRAE LLANOS, NO POSEIA CUANDO LA EXPROPIACION ALA
DERECHO ALGUNO SOBRE EL INMUEBLE; EL TERCERO, O SEA, ESTEBAN ANDRADE GUEVARA, ADQUIRIO POR COMPRA A MISAEL
POLANIA SILVA, SEGUN ESC.#328 ABRIL 7 DE 1965, NOTARIA 2A. NEIVA, INSCRITA EL 9 DE LOS MISMOS MES Y A%O EN EL
LIBRO 10., TOMO 20., PAGINA 232, #847: EL CUARTO, O SEA, MISAEL POLANIA SILVA, HUBO POR COMPRA A FELISA
PERDOMO DUSSAN DE VELEZ ORDO%EZ, SEGUN ESC.#5042 OCTUBRE 5 DE 1963, NOTARIA 7A. DE BOGOTA, INSCRITA NOVIEMBRE
13 DEL MISMO A%O EN EL LIBRO 10., TOMO 40., PAGINA 256, #3067; Y LA ULTIMA, O SEA, ROSA MARIA ANDRADE DE
POLANIA HUBO POR COMPRA A ENRIQUE POLANIA JOVEN, SEGUN ESC.#571 JUNIO 23 DE 1965, NOTARIA 2A. NEIVA, INSCRITA
EL 21 DE JULIO DEL MISMO A%O EN EL LIBRO 10. TOMO 30., PAGINA 118, #1568; Y PARTE, POR ADJUDICACION QUE SE
LE HIZO EN EL REMATE VERIFICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA PROPUESTO CONTRA SIXTO
MONTEALEGRE LLANOS, REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1970 EN EL LBRO 10., TOMO 40., PAGINA 244, #2887.-
CATALINA DUSSAN VDA. DE PERDOMO HUBO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE TOMAS
PERDOMO QUE SIGUIO CURSO EN EL JUZGADO 10. CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA Y OBRA PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 1A.
DE NEIVA POR ESC.#375 JULIO 13 DE 1950, SEGUN CONSTA EN LA HIJUELA QUE ALLI SE LE FORMO, LA CUAL FUE
INSCRITA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION EL 25 DE MAYO DEL MISMO A%O EN EL LIBRO DE CAUSAS
MORTUORIAS, TOMO 10, PAGINA 252, #277; Y LA PRIMERA COPIA FUE REGISTRADA EL 4 DE JULIO DEL MISMO A%O EN EL
LIBRO 10., TOMO 20. IMPAR, PAGINA 44, #402.- FELISA PERDOMO DUSSAN DE VELEZ ORDO%EZ HUBO POR ADJUDICACION QUE
SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE CATALINA DUSSAN VDA. DE PERDOMO, CITADO ANTERIORMENTE, CUYA HIJUELA
SE REGISTRO EL 31 DE ENERO DE 1963 EN EL LIBRO 10, TOMO 10, PAGINA 299 PARTIDA #264.- SIXTO MONTEALEGRE
LLANOS HUBO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO SUCESORIO DE ALBERTO PERDOMO DUSSAN QUE SIGUIO CURSO
EN EL JDO. 10. DEL CIRCUITO CIVIL DE NEIVA Y OBRA PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 2A. DE NEIVA POR ESC.#710
AGOSTO 11 DE 1965, INSCRITA JUNTO A LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION EL 11 DE JUNIO DEL MISMO A%O EN
EL LIBRO 10, TOMO 30., PAGINA 2, #S1328 Y 1329.- ALBERTO PERDOMO DUSSAN HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN
EL JUICIO DE SUCESION DE CATALINA DUSSAN VDA. DE PERDOMO, CITADO ANTERIORMENTE, Y LA HIJUELA FUE REGISTRADA
EL 31 DE ENERO DE 1963 EN EL LIBRO 10., TOMO 10., PAGINA 300, #260.- ENRIQUE POLANIA JOVEN HUBO POR COMPRA
QUE HIZO A CESAR PENAGOS POR ESC. #530 OCTUBRE 12 DE 1935, NOTARIA 2A. DE NEIVA, INSCRITA EL 28 DE LOS
MISMOS MES Y A%O EN EL LIBRO 10., TOMO 50., PAGINA 19, #936.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CONDOMINIO LLANOS DE VIMIANZO. LOTE 434 DE LA MANZANA F'B

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
200-247213

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/12/2015 Radicación 2015-200-6-22712
DOC: ESCRITURA 3864 DEL: 16/12/2015 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD BERDEZ S.A.S. NIT# 900577381-2 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/02/2018 Radicación 2018-200-6-2089
DOC: ESCRITURA 3858 DEL: 13/12/2017 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 99,950,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - CON SUBSIDIO DE VIVIENDA OTORGADO POR LA

Nro Matrícula: 200-247667

Impreso el 21 de Marzo de 2023 a las 04:29:11 pm
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CAJA HONOR (CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA) - PROHIBICION DE ENAJENAR LA VIVIENDA POR DOS (2) AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BERDEZ S.A.S. NIT# 900577381-2

A: AYALA OLIVARES JAVIER GIRALDO CC# 80727785 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/02/2018 Radicación 2018-200-6-2089

DOC: ESCRITURA 3858 DEL: 13/12/2017 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AYALA OLIVARES JAVIER GIRALDO CC# 80727785 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58756 impresos por: 58756

TURNO: 2023-200-1-32692 FECHA: 21/03/2023

NIS: U4HpJ+238eGB6iILDB+2XR7JHKfFJ2Kt1IoO13zBHrX5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/12/2018 Radicación 2018-200-8-23712
DOC: ESCRITURA 3861 DEL: 18/12/2018 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/03/2018 Radicación 2018-200-6-2089
DOC: ESCRITURA 3858 DEL: 13/03/2018 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 99.990.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0128 COMPRAVENTA - CON SUBSIDIO DE VIVIENDA OTORGADO POR LA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA URBANA

ARRENDADOR:	ELSA MARIA LUNA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 20.828.599 DE PUERTO SALGAR

ARRENDATARIO:	CAROLINA CUARTAS ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 24.717.740 DE LA DORADA

OBJETO:	CONCEDER EL GOCE DE UN INMUEBLE QUE CONSTA DE VIVIENDA FAMILIAR ÚNICAMENTE.
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:	CALLE 38 A NUMERO 5 - 18 URBANIZACION EL PARAISO - LA DORADA (CALDAS)
PRECIO o CANON:	QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
FECHA PAGO:	LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS DE CADA PERIODO MENSUAL.
TERMINO DURACIÓN CONTRATO:	UN (01) AÑO
FECHA DE INICIO:	01 DE ENERO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2017

EL INMUEBLE TIENE LOS SERVICIOS DE: ACUEDUCTO- ASEO, ALCANTARILLADO, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS DOMICILIARIO. CUYO PAGO CORRESPONDE A: EL ARRENDATARIO.

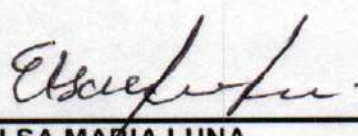
Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: ----- **PRIMERA. PAGO OPORTUNO Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el precio acordado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo contractual a la arrendadora al arrendador o a su orden en el mismo inmueble. El precio se aumentará anualmente de acuerdo al IPC. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente a tiempo en el banco para su pago. ----- **SEGUNDA. DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para VIVIENDA DE ELLA Y DE SU FAMILIA y se obliga a no darle uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres del conglomerado social y familiar o salud de las personas. Le queda prohibido al arrendatario guardar o almacenar temporal o circunstancialmente substancias

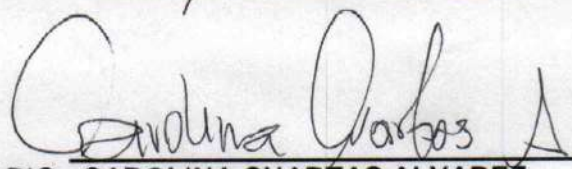
explosivas, químicos o cualquier tipo de armas que presenten peligro para la salud, riesgos para la edificación y la comunidad, siendo de su cargo los arreglos que fueren necesarios a juicio de las autoridades, para arreglar las perturbaciones o problemas que ocasione por el incumplimiento de lo estipulado en la siguiente cláusula. ----- **TERCERO: SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar parcial o totalmente el inmueble ni ceder el contrato sin la autorización previa del arrendador. ----- **CUARTA: MEJORAS:** Le queda prohibido a el arrendatario hacerle mejoras al inmueble materia de este contrato sin la autorización previa y escrita del arrendador y si estas se llegaren a realizar quedaran de propiedad del arrendador y el arrendatario no podrá cobrar valor ni indemnización alguna por estas. ----- **QUINTA: REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán a cargo del arrendador únicamente las reparaciones necesarias del inmueble. ----- **SEXTA: INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que el arrendador o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. ----- **SÉPTIMA: RESTITUCIÓN:** el arrendatario restituirá al arrendador el inmueble a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. El arrendatario restituirá el inmueble con los servicios de ACUEDUCTO - ASEO, ENERGÍA, Y GAS DOMICILIARIO. totalmente al día y a PAZ Y SALVO con las empresas prestadoras del servicio y se obliga a cancelar las facturas correspondientes que lleguen a partir del inicio del contrato y hasta la fecha de restitución del inmueble ya que las facturas llegan con dos meses de retraso y deberá entregar las facturas totalmente canceladas junto con el canon de arrendamiento mensualmente para constatar si se está dando cumplimiento a este requisito. En ningún caso el arrendador será responsable por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el arrendatario salvo pacto expreso entre las partes. ----- **OCTAVA: ENTREGA:** El arrendador se obliga a entregar a el arrendatario el inmueble el día 01 DE ENERO DE 2017 junto con los elementos que lo integran en buen estado y conservación. ----- **NOVENA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación del arrendatario de cualquiera de las obligaciones dará derecho al arrendador para disolver o cancelar el contrato y exigir la

entrega inmediata del inmueble sin necesidad de desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley, La pena por incumplimiento será de dos cánones de arriendo vigentes al momento del incumplimiento para cualquiera de las partes. ----- **DECIMA: TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo igual al inicialmente pactado mediante comunicaciones escritas por lo menos con (2) meses de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 Código de Comercio. ----- **DECIMA PRIMERA LINDEROS DEL INMUEBLE:** Los linderos del inmueble son: **POR EL ORIENTE**, con propiedad de Mónica Eugenia González, en longitud de 21.00 metros; **POR EL NORTE**, con la calle (vía pública), en longitud de 6.00 metros; **POR EL OCCIDENTE**, con propiedad de Hernando Vergara Walteros, en longitud de 21.00 metros; **POR EL SUR**, con la calle 38 A (vía pública), en longitud de 6.00 metros. ##### Predio identificado con la Matricula Inmobiliaria número **106- 25940**. ----- **DECIMA SEGUNDA: MORA:** En caso de mora en el pago del canon de arriendo el arrendador podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. ----- **DECIMA TERCERA:** El arrendador no se obliga a responder por deterioro de la mercancía, robos, inundaciones, movimientos telúricos o terremotos, incendios, destrucción por terrorismo y en general por cualquier evento de circunstancias fortuitas o caso de fuerza mayor. ----- **DECIMA CUARTA:** Manifiesta al arrendador que al vencimiento del presente contrato el arrendatario se obliga a entregar el inmueble materia de este contrato totalmente a PAZ Y SALVO. ----- **DECIMA QUINTA: ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este contrato EL ARRENDATARIO faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble arrendado y recuperar su tenencia con solo el requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, circunstancia que el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el termino de un mes o más, y que la exposición al riesgo sea tal que amenace a la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. ----- **DECIMA SEXTA:** Manifiesta el arrendador que entrega el inmueble en buen estado de funcionamiento. ----- **CLAUSULAS ADICIONALES:** 1. EL ARRENDATARIO empezará a pagar servicios públicos de energía, acueducto-aseo, y gas domiciliario a la entrega del inmueble y hasta la restitución del mismo. 2. Si durante la ocupación del

arrendatario se encuentra fraude en alguno de los servicios públicos, el arrendatario deberá pagar la multa que la empresa cobre por dicho fraude. 3. El arrendatario se compromete a presentar con el pago de arriendo los recibos de servicios públicos debidamente cancelados. 4. El inmueble se debe entregar en buenas condiciones como se entregó. 5. La adecuación que realice el arrendatario en el inmueble para adaptarlo a su uso serán por su cuenta y no podrá descontar costo alguno de ellas, ni retirarlas si ocasionan daño a la propiedad. 6. El arrendatario deja un depósito de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) MCTE** por concepto para el pago de recibos de servicios públicos pendientes a llegar de su consumo a la restitución del inmueble.

En constancia de lo anterior y de común acuerdo firmamos el presente documento en la ciudad de **LA DORADA, CALDAS** el **01** de **ENERO** de **2017**.


ARRENDADOR: **ELSA MARIA LUNA**
C.C. O NIT.: **20.828.599 DE PUERTO SALGAR**
CELULAR:


ARRENDATARIO: **CAROLINA CUARTAS ALVAREZ**
C.C. O NIT.: **24.717.740 DE LA DORADA**
CELULAR:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA URBANA

ARRENDADOR:	ELSA MARIA LUNA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 20.828.599 DE PUERTO SALGAR

ARRENDATARIO:	CAROLINA CUARTAS ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 24.717.740 DE LA DORADA

OBJETO:	CONCEDER EL GOCE DE UN INMUEBLE QUE CONSTA DE VIVIENDA FAMILIAR ÚNICAMENTE.
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:	CALLE 38 A NUMERO 5 - 18 URBANIZACION EL PARAISO - LA DORADA (CALDAS)
PRECIO o CANON:	SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$680.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
FECHA PAGO:	LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS DE CADA PERIODO MENSUAL.
TERMINO DURACIÓN CONTRATO:	UN (01) AÑO
FECHA DE INICIO:	01 DE ENERO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2021

EL INMUEBLE TIENE LOS SERVICIOS DE: ACUEDUCTO- ASEO, ALCANTARILLADO, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS DOMICILIARIO. CUYO PAGO CORRESPONDE A: EL ARRENDATARIO.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: ----- **PRIMERA. PAGO OPORTUNO Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el precio acordado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo contractual a la arrendadora al arrendador o a su orden en el mismo inmueble. El precio se aumentará anualmente de acuerdo al IPC. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente a tiempo en el banco para su pago. ----- **SEGUNDA. DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para VIVIENDA DE ELLA Y DE SU FAMILIA y se obliga a no darle uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres del conglomerado social y familiar o salud de las personas. Le queda prohibido al arrendatario guardar o almacenar temporal o circunstancialmente substancias

explosivas, químicos o cualquier tipo de armas que presenten peligro para la salud, riesgos para la edificación y la comunidad, siendo de su cargo los arreglos que fueren necesarios a juicio de las autoridades, para arreglar las perturbaciones o problemas que ocasione por el incumplimiento de lo estipulado en la siguiente cláusula. ----- **TERCERO: SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar parcial o totalmente el inmueble ni ceder el contrato sin la autorización previa del arrendador. ----- **CUARTA: MEJORAS:** Le queda prohibido a el arrendatario hacerle mejoras al inmueble materia de este contrato sin la autorización previa y escrita del arrendador y si estas se llegaren a realizar quedaran de propiedad del arrendador y el arrendatario no podrá cobrar valor ni indemnización alguna por estas. ----- **QUINTA: REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán a cargo del arrendador únicamente las reparaciones necesarias del inmueble. ----- **SEXTA: INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que el arrendador o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. ----- **SÉPTIMA: RESTITUCIÓN:** el arrendatario restituirá al arrendador el Inmueble a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. El arrendatario restituirá el inmueble con los servicios de ACUEDUCTO - ASEO, ENERGÍA, Y GAS DOMICILIARIO, totalmente al día y a PAZ Y SALVO con las empresas prestadoras del servicio y se obliga a cancelar las facturas correspondientes que lleguen a partir del inicio del contrato y hasta la fecha de restitución del inmueble ya que las facturas llegan con dos meses de retraso y deberá entregar las facturas totalmente canceladas junto con el canon de arrendamiento mensualmente para constatar si se está dando cumplimiento a este requisito. En ningún caso el arrendador será responsable por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el arrendatario salvo pacto expreso entre las partes. ----- **OCTAVA: ENTREGA:** El arrendador se obliga a entregar a el arrendatario el inmueble el día 01 DE ENERO DE 2017 junto con los elementos que lo integran en buen estado y conservación. ----- **NOVENA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación del arrendatario de cualquiera de las obligaciones dará derecho al arrendador para disolver o cancelar el contrato y exigir la

entrega inmediata del inmueble sin necesidad de desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley, La pena por incumplimiento será de dos cánones de arriendo vigentes al momento del incumplimiento para cualquiera de las partes. ----- **DECIMA: TERMINACIÓN Y**

PRORROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo igual al inicialmente pactado mediante comunicaciones escritas por lo menos con (2) meses de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 Código de Comercio. ----- **DECIMA PRIMERA LINDEROS**

DEL INMUEBLE: Los linderos del inmueble son: **POR EL ORIENTE**, con propiedad de Mónica Eugenia González, en longitud de 21.00 metros; **POR EL NORTE**, con la calle (vía pública), en longitud de 6.00 metros; **POR EL OCCIDENTE**, con propiedad de Hernando Vergara Walteros, en longitud de 21.00 metros; **POR EL SUR**, con la calle 38 A (vía pública), en longitud de 6.00 metros. ##### Predio identificado con la Matricula Inmobiliaria número **106- 25940**. ----- **DECIMA SEGUNDA: MORA:** En caso de mora en el pago del canon de

arriendo el arrendador podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. ----- **DECIMA**

TERCERA: El arrendador no se obliga a responder por deterioro de la mercancía, robos, inundaciones, movimientos telúricos o terremotos, incendios, destrucción por terrorismo y en general por cualquier evento de circunstancias fortuitas o caso de fuerza mayor. -----

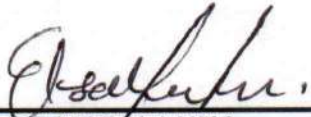
DECIMA CUARTA: Manifiesta al arrendador que al vencimiento del presente contrato el arrendatario se obliga a entregar el inmueble materia de este contrato totalmente a PAZ Y SALVO. ----- **DECIMA QUINTA: ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este contrato EL

ARRENDATARIO faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble arrendado y recuperar su tenencia con solo el requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, circunstancia que el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el termino de un mes o más, y que la exposición al riesgo sea tal que amenace a la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. ----- **DECIMA SEXTA:** Manifiesta el arrendador que entrega el inmueble en buen

estado de funcionamiento. ----- **CLAUSULAS ADICIONALES: 1. EL ARRENDATARIO** empezará a pagar servicios públicos de energía, acueducto-aseo, y gas domiciliario a la entrega del inmueble y hasta la restitución del mismo. **2. Si durante la ocupación del**

arrendatario se encuentra fraude en alguno de los servicios públicos, el arrendatario deberá pagar la multa que la empresa cobre por dicho fraude. 3. El arrendatario se compromete a presentar con el pago de arriendo los recibos de servicios públicos debidamente cancelados. 4. El inmueble se debe entregar en buenas condiciones como se entregó. 5. La adecuación que realice el arrendatario en el inmueble para adaptarlo a su uso serán por su cuenta y no podrá descontar costo alguno de ellas, ni retirarlas si ocasionan daño a la propiedad. 6. El arrendatario deja un depósito de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) MCTE** por concepto para el pago de recibos de servicios públicos pendientes a llegar de su consumo a la restitución del inmueble.

En constancia de lo anterior y de común acuerdo firmamos el presente documento en la ciudad de **LA DORADA, CALDAS** el **01** de **ENERO** de **2021**.


ARRENDADOR: **ELSA MARIA LUNA**
C.C. O NIT.: **20.828.599 DE PUERTO SALGAR**
CELULAR:


ARRENDATARIO: **CAROLINA CUARTAS ALVAREZ**
C.C. O NIT.: **24.717.740 DE LA DORADA**
CELULAR:



INSTITUTO NUEVO MUNDO

NIT. 901.015.603 - 5

Compano 6 Die

RECIBO DE CAJA

Nº B 1484

FECHA:

DIA

9

MES

12

AÑO

2011

ALUMNO:

Isabela Ayala Cuartero

DOCUMENTO No.

1025146120

GRADO

8

DIRECCIÓN:

TELÉFONO

E-mail:

CONCEPTO A PAGAR

NIVEL 1
PREESCOLAR

NIVEL 2 BÁSICA PRIMARIA
(1° A 5°)

NIVEL 3 BÁSICA SECUNDARIA
(6° A 9°)

NIVEL 4 MEDIA VOCACIONAL
(10° Y 11°)

ITEM	CONCEPTOS DE MATRÍCULA	VALOR NIVEL	TOTAL
	VALOR NIVEL		
1	MATRÍCULA		
2	PENSIÓN		210.000
3	OTROS CONCEPTOS		210.000
4	SEGURO ESTUDIANTIL		470.000
5	BIOSEGURIDAD		20.000
6	NOMBRE DEL PADRE (ACUDIENTE)		

Firma quien Recibe,

TOTAL \$

910.000

LANCEMOS LAS REDES EN EL NOMBRE DEL SEÑOR CONSTRUYAMOS LA DIÓCESIS DE LA PAZ

Celular 317 4386265 E-mail: iednumladorada@gmail.com B/. La Egipciaca Cra. 12 No. 12A-86 - La Dorada, Caldas



INSTITUTO NUEVO MUNDO

NIT. 901.015.603 - 5

RECIBO DE CAJA

Nº B 1794

FECHA:

DIA

3

MES

03

AÑO

2023

ALUMNO:

TSABELA AYALA

GRADO

8

DOCUMENTO No.

1025146120

TELÉFONO

DIRECCIÓN:

E-mail:

CONCEPTO A PAGAR

NIVEL 1 PREESCOLAR	NIVEL 2 BÁSICA PRIMARIA (1° A 5°)	NIVEL 3 BÁSICA SECUNDARIA (6° A 9°)	NIVEL 4 MEDIA VOCACIONAL (10° Y 11°)
ITEM	CONCEPTOS DE MATRÍCULA	VALOR NIVEL	TOTAL
	VALOR NIVEL		
1	MATRÍCULA		
2	PENSIÓN <i>7/2020</i>		210.000
3	OTROS CONCEPTOS		
4	SEGURO ESTUDIANTIL		
5	BIOSEGURIDAD		
6	NOMBRE DEL PADRE (ACUDIENTE)		

Firma quien Recibe,

TOTAL \$

210.000

LANCAMOS LAS REDES EN EL NOMBRE DEL SEÑOR CONSTRUYAMOS LA DIÓCESIS DE LA PAZ

Celular 317 4386265 E-mail: iednumladorada@gmail.com B/. La Egipciaca Cra. 12 No. 12A-86 - La Dorada, Caldas

FIN

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

MI PAGO AMIGO PUNTAL WEB
PAGOS EN INTERNET CLIENTES PRO
PAGOS EN INTERNET CLIENTES EXT
PAGOS EN INTERNET CLIENTES EXT

CB PROPIO

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP

INTERNET BÁSICA PERSONAL MAP



INSTITUTO NUEVO MUNDO

NIT. 901.015.603 - 5

RECIBO DE CAJA

Nº B 1853

FECHA:

DÍA

2

MES

05

AÑO

2023

ALUMNO: ISABELA Ayala Quetas

GRADO

8

DOCUMENTO No. 1025146120

TELÉFONO

DIRECCIÓN:

E-mail:

CONCEPTO A PAGAR

NIVEL 1 PREESCOLAR		NIVEL 2 BÁSICA PRIMARIA (1° A 5°)	NIVEL 3 BÁSICA SECUNDARIA (6° A 9°)	NIVEL 4 MEDIA VOCACIONAL (10° Y 11°)
ITEM	CONCEPTOS DE MATRÍCULA		VALOR NIVEL	TOTAL
	VALOR NIVEL			
1	MATRÍCULA			
2	PENSIÓN 4440			210.000
3	OTROS CONCEPTOS			
4	SEGURO ESTUDIANTIL			
5	BIOSEGURIDAD			
6	NOMBRE DEL PADRE (ACUDIENTE)			
Firma quien Recibe,			TOTAL \$	210.000

LANCEMOS LAS REDES EN EL NOMBRE DEL SEÑOR CONSTRUYAMOS LA DIÓCESIS DE LA PAZ

Celular 317 4386265 E-mail: iednumladorada@gmail.com B/. La Egipciaca Cra. 12 No. 12A-86 - La Dorada, Caldas



**CAJA MENOR
RECIBO No.**

PRODUCIDO POR: IMPRENTAR LTDA.

FECHA	01-Feb-23	VALOR	150.000
PAGADO A	Sr Nelson Montañez		
CONCEPTO	Pago feta Mes Feb 2023		
SON			
IMPUTACION	FIRMA RECIBO		
APROBADO POR:	 C.C. / NIT. 13827269		



**CAJA MENOR
RECIBO No.**

PRODUCIDO POR: IMPRENTAR LTDA.

FECHA	02-03-23	VALOR	150.000
PAGADO A	Sr Nelson Montañez		
CONCEPTO	pago feta Mes Marzo 2023		
SON			
IMPUTACION	FIRMA RECIBO		
APROBADO POR:	 C.C. / NIT. 13827269		



**CAJA MENOR
RECIBO No.**

PRODUCIDO POR: IMPRENTAR LTDA.

FECHA	03-04-23	VALOR	150.000
PAGADO A	Sr Nelson Montañez		
CONCEPTO	Pago feta Mes Abril 2023		
SON			
IMPUTACION	FIRMA RECIBO		
APROBADO POR:	 C.C. / NIT. 13827269		



**CAJA MENOR
RECIBO No.**

PRODUCIDO POR: IMPRENTAR LTDA.

FECHA

02-05-23

VALOR

150.000.

PAGADO A

Sr Nelson Montañez

CONCEPTO

Pago Reta Mes Mayo 2023

SON

IMPUTACION

APROBADO POR:

FIRMA RECIBO

C.C. / NIT.

13827269

Dr. Javier Alberto Ramírez S.

Odontólogo - Ortodoncista

Universidad Nacional

Registro 5 - 1339 / 96

Consultorio: Cra. 4 No.10-29 Teléfono 8391359 La Dorada, Cds.

E-mail: jaalrasa@hotmail.com



MIEMBRO SOCIEDAD
COLOMBIANA
DE ORTODONCIA

RECIBO
DE CAJA

Nº **18909**

Fecha: 15 Diciembre 2022

POR \$ 80.000.

Recibí de: Isabella Ayala

La suma de: Ochenta mil pesos

Por concepto de: Control

Próxima Cita: 27 Enero 4:30pm

Javier S
Firma Elaboró

Isabella Ayala
Firma del Paciente

Dr. Javier Alberto Ramírez S.

Odontólogo - Ortodoncista

Universidad Nacional

Registro 5 - 1339 / 96

Consultorio: Cra. 4 No.10-29 Teléfono 8391359 La Dorada, Cds.

E-mail: jaalrasa@hotmail.com



MIEMBRO SOCIEDAD
COLOMBIANA
DE ORTODONCIA

RECIBO
DE CAJA

Nº **19024**

Fecha: 25 Enero 2023

POR \$ 80.000

Recibí de: Isabella Ayala

La suma de: Ochenta mil pesos

Por concepto de: Control

Próxima Cita: 24 febrero 5:20pm

Javier S
Firma Elaboró

Isabella Ayala
Firma del Paciente

Dr. Javier Alberto Ramirez S.

Odontólogo - Ortodoncista

Universidad Nacional

Registro 5 - 1339 / 96

Consultorio: Cra. 4 No.10-29 Teléfono 8391359 La Dorada, Cds.

E-mail: jaalrasa@hotmail.com



MIEMBRO SOCIEDAD
COLOMBIANA
DE ORTODONCIA

RECIBO
DE CAJA

Nº 19122

Fecha: 24 febrero 2023

POR \$ 80.000

Recibí de: Isabella Ayala.

La suma de: Ochenta mil pesos

Por concepto de: Control

Próxima Cita: 24-Marzo-23 5:00 PM

Firma Elaboró

Firma del Paciente

Dr. Javier Alberto Ramirez S.

Odontólogo - Ortodoncista

Universidad Nacional

Registro 5 - 1339 / 96

Consultorio: Cra. 4 No.10-29 Teléfono 8391359 La Dorada, Cds.

E-mail: jaalrasa@hotmail.com



MIEMBRO SOCIEDAD
COLOMBIANA
DE ORTODONCIA

RECIBO
DE CAJA

Nº 19220

Fecha: 24-Marzo-2023

POR \$ 130.000

Recibí de: Isabela Ayala.

La suma de: ciento treinta mil pesos.

Por concepto de: control + 2 Reparaciones

Próxima Cita: 22-Abril-23 10:00 AM

Firma Elaboró

Firma del Paciente

Dr. Javier Alberto Ramírez S.

Odontólogo - Ortodoncista

Universidad Nacional

Registro 5 - 1339 / 96

Consultorio: Cra. 4 No.10-29 Teléfono 8391359 La Dorada, Cds.

E-mail: jaalrasa@hotmail.com



MIEMBRO SOCIEDAD
COLOMBIANA
DE ORTODONCIA

RECIBO
DE CAJA

Nº 18637

Fecha: 8 Octubre 2022

POR \$ 100.000

Recibí de: Isabella Ayala

La suma de: Cien mil pesos

Por concepto de: Cementación superiores

Próxima Cita: 12 Noviembre 11:30AM

Jennifer B

Firma Elaboró

Cardina Cortas A

Firma del Paciente

Dr. Javier Alberto Ramírez S.

Odontólogo - Ortodoncista

Universidad Nacional

Registro 5 - 1339 / 96

Consultorio: Cra. 4 No.10-29 Teléfono 8391359 La Dorada, Cds.

E-mail: jaalrasa@hotmail.com



MIEMBRO SOCIEDAD
COLOMBIANA
DE ORTODONCIA

RECIBO
DE CAJA

Nº 18761

Fecha: 12 Noviembre 2022

POR \$ 125.000

Recibí de: Isabella Ayala

La suma de: Ciento veinticinco mil pesos

Por concepto de: Central + 1 reparación

Próxima Cita: 17 Diciembre 9:30AM

Jennifer B

Firma Elaboró

Cardina Cortas

Firma del Paciente

Dr. Javier Alberto Ramirez S.

Odontólogo - Ortodoncista

Universidad Nacional

Registro 5 - 1339 / 96

Consultorio: Cra. 4 No.10-29 Teléfono 8391359 La Dorada, Cds.

E-mail: jaalrasa@hotmail.com



MIEMBRO SOCIEDAD
COLOMBIANA
DE ORTODONCIA

RECIBO
DE CAJA

Nº 19328

Fecha: 21 Abril 2023

POR \$ 80.000

Recibí de: Isabella Ayala

La suma de: Ochenta mil pesos

Por concepto de: Control

Próxima Cita: 19 Mayo 5:40 pm

Jennifer B
Firma Elaboró

Cardina Cortes
Firma del Paciente

Dr. Javier Alberto Ramírez S.

Odontólogo - Ortodoncista

Universidad Nacional

Dirección Cra 4 10-29

La Dorada - Caldas

Teléfono 8391359

jaalrasa@hotmail.com

Concepto Ortodoncia

FECHA: FEBRERO 24 de 2023

Paciente: ISABELLA AYALA CUARTAS

Tarjeta de Identidad: 1025146120

I. DIAGNOSTICO INICIAL

1. MESOPROSOPO
2. SIMETRIA FACIAL CONSERVADA
3. PERFIL RECTO
4. RELACION MOLAR Y CANINA CLASE I
5. MORDIDA PROFUNDA DEL 80%
6. MULTIPLES ESPACIOS INTERDENTALES POR DISCREPANCIA DE TAMAÑO MAXILO DENTAL.

II. PRONÓSTICO: BUENO.

III. PLAN DE TRATAMIENTO: ORTODONCIA CORRECTIVA CON CEMENTACION HASTA SEGUNDOS MOLARES.

La paciente presenta maloclusión dental que puede afectar la salud de sus articulaciones temporomandibulares y los músculos de la masticación. Además la presencia de los espacios y el aspecto de sus dientes han afectado la forma en que se sonríe y su autoestima ha disminuido en especial por la etapa de desarrollo adolescente en la que esta.

Javier A. Ramírez S.

Ortodoncista

Universidad Nacional

C.C. 804123946 Reg. 5-1339/96


Javier Alberto Ramírez Sanabria

Especialista en Ortodoncia

Universidad Nacional

Reg 5-1339/96

CELULAR: 3113544844

**LA CANASTA
CAMPESENA FNZ**

NIT: 1101755514 1

POS 103

03/05/2023 18:42:23 #00102978 Caja:0103
Cajero: 0000007 CAJERO TRES

CANT	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
01	ESPINACA	1.950	1.950
01	CHAMPIÑON*BDJ	3.000	3.000
01,110	HABICHUELA	7.500	8.325
00,750	ZANAHORIA	4.000	3.000
01,030	TOMATE L V*KC	5.000	5.150
00,755	MANGO TOM*KG	3.800	2.869
01	BOLSA MANIJA	50	50
01,305	TOMATE ARBOL	5.200	6.786
00,370	PLATANO VER*K	6.000	2.220

TOTAL \$ 33.350

EFFECTIVO 50.350

CAMBIO 17.000

Son:
TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS
CINCUENTA PESOS

CUENTA DE COBRO PEDIDO	☐	COTIZACIÓN REMISIÓN	☐	No.
				D M A
CLIENTE:				
DIRECCION:				
CANT.	ARTICULO	VR UNIT.	VR PARCIAL	
				24.150
				15950
				9850
				9600
				59550
EL PUNTO DEL POLLO LA DORADA				
NIT. 30.343.568-2				
Calle 15 No. 6 - 24 La Dorada				
Cel. 311 3471309				
Firma				PAPPYER

LILI PINK
UNIVN CIFUENTES & CIA S EN CS
RESPONSABLE DE IVA

NIT: 811014634-2
6012 LLP FRQ CLD LA DORADA
Calle13 esquina, carrera 2
SEGUNDO PISO 209
LA DORADA
lilipink.ladorada@fastmoda.com.co
TEL : 3146806567
ORIGINAL

Resolución DIAN de Facturación No.
18764037110340 DE 30/09/2022 A 30/09/2023
Prefijo LLP Del 25001 Al 50000, Autorización
Emitida : 02/05/2023 07:25 p. m.
Tienda : 6012 Caja No 6012C1
Ref. Ticket14789
NRO FACTURA: LLP 29393
CajeroBOCANEGRA WENDY

Cedula Cliente 1054568921
Nombre Cliente ANGIE PAOLA QUIROGA DUQUE

Cant.	Descripción	Valor	Imp
			IVA 19%

7703907592403			
1x IM102-008 BRASIL DUO IS SRTD T32\$	59,900		
7701475073638			IVA 19%

1x 3304D BRASIL PAQX2 SRTD T32B	\$ 59,900		
7707451093898			IVA 19%

1x 2191 CONJUNTO BRASIL TRIO SRTD T\$	54,900		
ME0101044			BOL 100%

1x BOLSAS IMPRESAS ALMACENES 45 X 50\$	60		
--	----	--	--

Subtotal		\$ 174,760	
TOTAL	\$ 174,760		
EFFECTIVO POS		\$ 174,760	
TOTAL ARTICULOS:4			

Tarifa	DETALLE DE LOS IMPUESTOS Compra	Base/Imp	IMP
BOL 100	60	9	51
IVA 19%	174,700	146,806	27,894

Bienes Exentos - Decreto 417
del 17 de Marzo de 2020

LAS PRENDAS =NTIMAS, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE
BELLEZA NO TIENEN CAMBIO

Línea de servicio al cliente :
310 575 64 38
Correo Electronico :
Servicioalcliente@lilipink.com

Por virtud del decreto 1377 de 2013 y su Art.
7, manifiesto que he autorizado la recolección,
almacenamiento y tratamiento de mi información
para fines netamente comerciales. Consulta
política de protección datos en:
<https://www.lilipink.com/web/aceptacion-informacion>.

¡GRACIAS POR SU COMPRA!

MERCA RAPIDO
LEONEL DE JESUS RAMIREZ DUQUE
70351028-6
CALLE 11 No.7-21
8390709

FACTURA DE VENTA No. DP6 -60067
FECHA: 02-05-2023 20:10
CLIENTE: CONSUMIDOR FINAL
NIT/CC: 22222222222
COMERCIO: VENTAS DIARIAS
DIRECCION: CALLE 11 No.7-21
BARRIO: CENTRO 1
CIUDAD: LA DORADA
TELEFONO: 0-0

CANT	DESCRIPCION	TOTAL
1	SERVILLETA FAMILIA PRACTI-DI ARIA X 300	4,400D
1	DOG CHOW ADULTO RAZAS PQ X1 K	13,500C
1	CHOCLOS MARGARITA X 12 UNI X 45 G	17,300D
1	PONQUE GALA SURTIDO X 5 DE 4 SABORES	7,950D
1	PONQUE RAMO X 10	7,350D
1	AREPA DE CHOCLO EL CARRIEL X 5 UND 330GR	3,400A
1	AREPA QUESILLO NORMANDY X 4	4,500A
1	HARINA DE MAIZ PAN BLANC X 5 00 GR	2,750C
1	MARGARINA CAMPI CON SAL X 12 5 GR	3,750D
	USTED AHORRO:	-750
3	COLADA MAIZENA VAINILLA X28G R	4,500D
2	QUESO VALLE VERDE TAJADO 250 GR	13,000A
3	GUDIZ MARGARITA X 28 GR	3,000D
1	MARGARINA LA FINA X 250 GR	4,000D
	TOTAL	88,650
	CANCELADO	100,000
	CAMBIO	11,350

TOTAL AHORRO: 750

TIPO	IMPUESTOS BASE	IMP	TOTAL
D = 19	43,277	8,223	51,500
C = 5	15,476	774	16,250
A = 0	20,900	0	20,900
	79,653	8,997	88,650

TIPO	FORMA DE PAGO	VALOR
EFFECTIVO		88,650

COMUN
RESOLUCION DE HABILITACION NUMERO 1876403
0132177 DEL 15/06/2022 NUMERACION DESDE D
P6 - 53700 HASTA DP6 - 6000000 VIGENCI
A DE 30 MESES

EQUIPO: 6 PROD: 13 ART: 18
CAJERO: JULIAN GUERRERO SERRATO
OBSERVACION: .

GRUPO APL INGENIERIA LTDA.
NIT : 804.009.341-4
www.apl.com.co

Antioqueña de Porcinos S.A.S.
Nit. 811019880
Punto de Venta La Dorada
C-222222222222
Cr. 02 No. 14 - 03 / 11 EQ
Formulario.No: 18764037926883 Fec:
2022-10-14 Num. LDOP 1530339797 - 1
530400000 - HABILITA Vig: 18 M
SISTEMA POS=====566 00 58
- 531 22 88

30/04/2023 12:47:59 p. m.

Numero Factura:LDOP- 1530396228

Nit: 222222222222

Cliente: Ventas de contado

Responsable de IVA-Gran contribuyen
te-Agente retenedor de IVA-No somos
autoretenedores en renta

COD	DESCRIPCION	
PTB-2202	Lomo	102
1.108	X 23000	25484
PTD-1866	Chorizos cocido	102
	x 90 g	
9.000	X 1680.67	15126.03
ME-14010	Impuesto bolsa	102
	c2	
1.000	X 60	60

Subtotal:	40610.03
Total Descuento:	0
Total Iva:	2873.95
Impuesto al Consumo:	0
Impuesto a la bolsa :	60

Total Factura	43543.98
Total Recibido:	50000
Total Cambio:	6456.02

FORMAS DE PAGO

01 Efectivo 43543.98

Total Articulos:	3
Total Kilos:	1.11
Total Unidades:	10.00
Total Otros:	0

30/04/2023 12:47:59 p. m.

Vendedor: wilberney niño

Conserve su tirilla para reclamos /
PORCISOFT-(811019880) Antioqueña d
e Porcinos SAS

D1 S.A.S. NIT: 900276962-1
NORTH POINT T. E P. 38 TEL: 018000120201
CLIENTE
consumidor final
NIT: 222.222.222

Este documento no reemplaza la factura
electronica. La factura electronica sera
enviada al correo electronico registrado
en WWW.D1.COM.CO- Facturacion Electronica

LISTA DE SALIDA DE PRODUCTOS DE TIENDA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
07700304530939	BLANQUEADOR BRI	3,150 A
07700304824342	VARSOLO BRILLA K	6,990 B
07700304902132	LAVALOZA LIQUID	5,250 A
07700304518926	PAPEL HIGIENICO	14,990 A
07702425320178	PANO REUTILIZAB	5,590 A
2 X \$4,590		
07708276719697	JABON DE BARRA	9,180 A
2 X \$3,990		
07700304484546	QUITAMANCHAS BL	7,980 A
07700304998562	ROPA COLOR BONA	2,800 A
07700304348851	DETERGENTE ROPA	4,990 A
07700304783755	QUITAMANCHAS LI	3,790 A
07700304410446	SUAVIZANTE FLOR	9,490 A
07700304345373	DETERGENTE PREN	6,450 A
2 X \$2,790		
07700304978533	CREMA LAVALOZA	5,580 A
07700304298589	PAPEL ALUMINIO	4,990 A
07700304452071	TOALLAS PARA MA	4,150 A
07700304229804	BOLSA RESELLABL	4,890 A
07700304840212	BOLSA PAPELERA	2,190 A
07702026180323	TOALLA DE COCIN	6,990 A
07700304129911	JABON LIQUIDO A	3,490 A
3 X \$3,290		
07700304618855	TOALLA FEMENINA	9,870 5
07700304979462	CAMARON PRECOCI	21,190 6
2 X \$7,390		
07700304193721	NUGGETS DE POLL	14,780 A
07702174073284	CARAMELOS BLAND	3,250 A
07700304598816	HELADO DE YOGUR	12,590 A
3 X \$2,990		
07702001044504	AVENA ALPINA VA	8,970 A
07700304325290	EMPANADA CON CA	7,450 A
07700304977819	VASITO DE HELAD	2,480 A
07700304444625	SALSA MAIZ DULC	2,890 A
15 X \$1,090		
07700304355655	BEBIDA DE AVENA	16,350 A
01034870200016	ARANDANOS 125 G	5,890 6
4 X \$4,800		
07702511000021	ARROZ DIANA 100	18,400 6
3 X \$4,990		
07700304337842	ARROZ PREMIUM E	14,970 6
07702511002391	ARROZ SABOR A C	5,990 6
07702001133811	QUESITO ALPINA	5,190 6
07700304409831	SNACK FRUTA SUR	1,790 A
07705326082039	RECREO MIX BMB	4,250 A
07705326081223	LONCHERA SUBMAR	5,050 A
07708990050790	PASTA DE CEBOLL	1,890 A
07700304814486	SALSA PARA CARN	1,890 A
07700304549368	GALLETAS DOBLE	4,490 A
3 X \$2,390		
07700304441181	TOSTADA MANTEQU	7,170 6
07700304458691	TOSTADA SURTIDA	2,850 6
07700304382439	PALITROQUES HOR	2,350 6
07700304867943	LECHE SABOR FRE	4,550 A
07700304229055	BROWNIE AREQUIP	1,890 A
07700304055807	LAUREL SPECIARI	1,750 A
07700304892662	TOMILLO SPECIAR	1,900 A
07707248959822	SALSA MAYOMOSTA	3,890 A
07700304711673	OREGANO SPECIAR	1,990 A
07703812101202	SAL REFISAL 100	2,190 5
00000002297309	MENTAS ALTOIDS	2,990 A
TOTAL		315,980

Para consumidor final, descargue la
representacion grafica de su Factura en
WWW.D1.COM.CO - Facturacion Electronica
con el siguiente codigo:
0727036323230430

30/04/23 20:06 05 0727 03 6323 810232



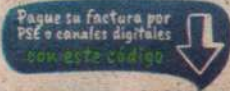
LOCALIDAD **LA DORADA** MES **MARZO**

CÓDIGO SUScriptor **306-19832-649** FECHA SIN RECARGO **25/04/2023** FECHA DE SUSPENSIÓN **26/04/2023**

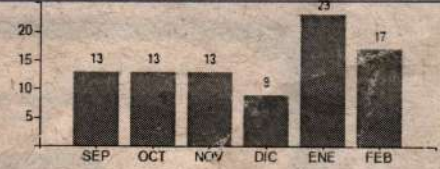
SUScriptor **ELSA MARIA LUNA**
DIRECCIÓN **CL 38A 5 18 APTO 2 B/PARAISO**
DIRECCIÓN DE ENTREGA
ESTRATO **3 MEDIO - BAJO**
CÓDIGO POSTAL **175031**

FACTURA No. **05729427380000**
FECHA DE EXPEDICIÓN **04/04/2023**

CÓDIGO DE PAGO **38000019832**
PERIODO DE COBRO **FEB. 10-MAR. 09/2023**
MES DEUDA **0**



FICHA CATASTRAL: 0000000000000000000010100760021000
CLASE SERVICIO: RESIDENCIAL
No.USUARIO: 19832
ACTIVIDAD: GENERAL
MEDIDOR: H19JA000859
CONSUMO ACTUAL: 13
PROMEDIO: 15
LECTURA ACTUAL: 559
LECTURA ANTERIOR: 546
ANOMALÍA:



ACUEDUCTO												
Cocepto								Valor Cargo Fijo Base	Valor Contributivo Cargo Fijo	Valor Subsidio Cargo Fijo	Valor Total	
Cargo Fijo AC								7.384,00	0,00	0,00	7.384,00	
Cocepto	Valor M3	% Subsidio	Valor Subsidio x M3	% Contribución	Valor Contribución x M3	Valor Final M3	Consumo M3	Valor Base	Valor Contributivo Aplicado	Valor Subsidio Aplicado	Valor Total	
Basico (0 a 16)	1.799,57	10	179,96	0	0,00	1.619,61	13,00	23.394,00	0,00	2.339,00	25.733,00	
Valor Tasa de Uso	9,63								TOTAL ACUEDUCTO		28.439,00	

ALCANTARILLADO												
Cocepto								Valor Cargo Fijo Base	Valor Contributivo Cargo Fijo	Valor Subsidio Cargo Fijo	Valor Total	
Cargo Fijo AL								4.239,00	0,00	0,00	4.239,00	
Cocepto	Valor M3	% Subsidio	Valor Subsidio x M3	% Contribución	Valor Contribución x M3	Valor Final M3	Consumo M3	Valor Base	Valor Contributivo Aplicado	Valor Subsidio Aplicado	Valor Total	
Basico (0 a 16)	1.302,80	10	130,28	0	0,00	1.172,52	13,00	16.936,00	0,00	1.693,00	18.629,00	
Valor Tasa Retributiva	106,71								TOTAL ALCANTARILLADO		19.482,00	

OTROS CONCEPTOS												
Ajuste a la Decena	0,00								TOTAL OTROS COBROS		0,00	



TOTAL EMPOCALDAS
47.921,00



TOTAL ASEO
24.600,00

=



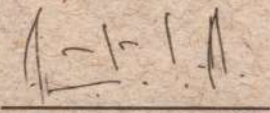
TOTAL A PAGAR
72.521,00

14139 05/04/2023 Impreso por PIXELAR S.A.S. NIT 900.859.067-5



(415)7709998014268(8020)05729427380000(3900)0000072521(96)20230425

FIRMA GERENTE EMPOCALDAS



Descuentos Ya Aplicados
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SUBSIDIO PARA TU FACTURA
4.032,00

SUSUERTE S.A.
NIT: 8100003178
CRA 23C NO 64-32 MANIZALES

Fecha de Recaudo: 03/05/2023 11:45:03
Eq: 394 Ofi: 22 Vendedor: 1054566***
Tr: 5936556656 Cod Seg: -2146750649
Cli: *****5414

RECAUDO PARA TERCEROS
EMPOCALDAS

Referencia: 5729427
Periodo de pago: 28/04/2023
Servicio: EMPOCALDAS
Valor: \$72,521

Ajuste al Peso: \$-21
Valor Recaudado: \$72,500

Operador Tec.: CODESA
Nit Operador Tec.: 805012299-7
Software : SETA

Datos del Cliente

Nombre

ELSA MARIA LUNA

Dirección

CLL 38 5 18 PSO 2 - URBANIZACIÓN PARAÍSO

Número De Medidor

6690144252

Municipio

La Dorada

Estrato

3

Tu consumo de energía este mes fué

Fecha de lectura	Consumo desde - hasta	Días de Consumo
29/MAR/2023	28/FEB/2023 - 29/MAR/2023	30
Consumo activa en kWh	Lectura actual	Lectura anterior
133	8.354	8.221
Consumo reactiva en kVar	Lectura actual	Lectura anterior
Total kWh consumidos	Subsidio	
133	-15%	
kWh subsidiado	\$ kWh subsidiado	Valor consumo con subsidio
133	624,1372	\$83.010
kWh no subsidiado	\$ kWh no subsidiado	Valor consumo sin subsidio
0	734,279	\$0
Saldo en reclamación	Fecha último pago	Valor último pago
	28/MAR/2023	\$97.458
Liquidación consumo por	Nota de lectura	Tasa interés moratoria
Lectura Tomada		0,49%
Comportamiento del Consumo	Mes	Consumo
Incremento	Anterior	146
Disminuyó	Actual	133

Últimos Consumos Facturados

Factura del mes de	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	PROM	ACT
Días Consumo	32	31	29	31	30	31		30
Sábados	4	5	4	4	4	5		4
Dom/Fest	5	5	7	5	5	5		5
Días Hábiles	23	21	18	22	21	21		21

Conceptos Energía CHEC

Valores facturados	Kwh	Valor
Consumo activa	133	\$97.659
Subsidio	133	\$-14.649
Compensaciones 015		\$-7.060

Valor por Servicio de Energía \$75.950

Número de Cuenta

660753551

Factura expedida el

11/ABR/2023

Fecha Máxima de Pago

28/ABR/2023

Fecha Suspensión por no pago

Valor Total

\$82.736

Este valor corresponde a:

Cuotas y consumos de este mes

Valor Servicio de Energía	\$75.950
Impuesto Alumbrado Público	\$6.786

Información de Calidad Servicio de Energía

Cod. Circuito	DOR23L14	HC. Hora comercial	4,124
Cod. Transformador	L16504	VC. Velocidad de respuesta	0
Grupo Calidad	23	CEC. Consumo eléctrico compensado	116,7
DIU. Duración anterior de servicio	40,01	%	16
FIU. Fluctuación de tensión	29	DI. Tiempo de respuesta	378,1246
DIUG. Índice por duración	35,26	V/r a Compensar \$	7.060,3425
FIUG. Índice por fluctuación	32		

Fórmula Tarifaria Regulada = CU

Generación	Transmisión	Distribución	Valor kWh CU
292,8325	48,7080	294,9944	812,0669
Comercialización	Pérdidas	Restricciones	Valor kWh CU
99,2050	58,2028	18,3239	734,2790

www.chec.com.co

facebook.com/CHECGrupoEPM @CHECGrupoEPM
twitter.com/CHECGrupoEPM CHECGrupoEPM
CHECQuévalo

Documento equivalente: 97279048

Este número lo vas a ingresar en nuestra App CHEC

Escanea y paga tu factura



CHEC

le apuesta a la alianza



CALDAS 2023

Somos una alianza que une esfuerzos para realizar

#AccionesPorLaVida.

¡Es hora de actuar para mitigar los impactos del cambio climático!

Chao pasado

Evoluciona

Inscríbete, recibe y paga la Factura de CHEC vía web

ESCANEA



(415)7709998001183(8020)01066075355102(3900)0000082736(96)20230505

Isabella

SUSUERTE S.A.
NIT: 8100003178
CRA 23C NO 64-32 MANIZALES

Fecha de Recaudo: 03/05/2023 11:45:03
Eq: 394 Ofi: 22 Vendedor: 1054566***
Tr: 5936556654 Cod Seg: -1665657344
Cli: *****5414

RECAUDO PARA TERCEROS
CHEC

Referencia: 1066075355102
Matricula: 66075355102
Periodo de pago:
Servicio: CHEC
Valor: \$82,736

Ajuste al Peso: \$-36
Valor Recaudado: \$82,700
Operador Tec.: CODESA
Nit Operador Tec.: 805012299-7
Software : SETA

Compra RASPA Y LISTO y participa hasta por
100 MILLONES al instante



Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.
NIT 891 101 577-4 www.alcanosesp.com
ESTA FACTURA PRESTA SERVICIOS EJECUTIVOS ART. 130 LEY 142/94
SOMOS AUTOREGISTRADOS SEGUN RES. DIAN 0547 DE 25/01/2002
Y GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RES. DIAN 012235 DE 20/03/2003



CÓDIGO USUARIO Y/O
REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO

791159

TOTAL A PAGAR

\$117,110

FACTURA No. 142905018

Pago Oportuno Hasta
Fecha de Suspensión
Fecha de Expedición

09-MAY.-2023
10-MAY.-2023
24-ABR.-2023 02:47

Días Facturados 30
Periodo Facturado 22-MAR.-2023-20-ABR.-2023
Último Pago 04-ABR.-2023

VALORES EN RECLAMACIÓN

VALORES	PROCESO
\$0	

DATOS DEL SUScriptor

ELSA MARIA LUNA
CL 38 Nro 5 - 18
URB. EL PARAISO
LA DORADA

Estrato: 3
Clase de Uso: DOM
Ciclo: 105
Atraso: 0
Ruta: 504280167500
Medidor No.: 000000287832614
Interes de Mora %: 3.268
Interes Corriente %: 3.268

DESCRIPCIÓN DEL COBRO

CONCEPTO	VALOR
Cargo Fijo	\$4,778.38
Consumo	\$112,333.41
Ajuste decena	-\$1.79

DATOS DE MEDICIÓN

CONSUMO MES: 31.42

Causa Cobro
Consumo Prom.
Lectura Anterior 1256
Lectura Actual 1288
Consumo M3 32.00
Factor 0.982 x
Consumo Corregido 31.42
Poder Calorífico 1140.69
Consumo Kw/H 371.07
Valor Kw/H 11.81

CONSUMOS

TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO

Rango	Cons. m ³	Vr. m ³	Vr. Parcial
0 - 20	20.00	\$3,575.22	\$71,504.40
	11.42	\$3,575.22	\$40,829.01

COMPONENTES
TARIFARIOS

CUVm,j \$575.220
Cufm,j \$4778.380
Gm,j 1292.600
Tm,j 1095.860
PCm,j 1.140
Tvm 752.930
p 0.710%
TRM 4627.270
Pm 264.810
%S1 60.000
%S2 50.000
%CSy6 20.000
%Cnr 8.900
Daur 1012.480
Daurn 621.570

Total \$112,333.41

CONSUMOS ANTERIORES M3.



INDICADORES DE CALIDAD

DES: 0% IPI: 100% IO: 100% IRST: 100%

ESTADO DEL CRÉDITO

SUB - TOTAL

\$117,110

COBROS OTROS CONCEPTOS

TOTAL A PAGAR

\$117,110

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR DE CAPITAL	DESCRIPCIÓN CUOTA FACTURA			NUEVO SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PEND.
		ABONO CAPITAL \$	INT. FINANCIACIÓN \$\$	VR. CUOTA		

El fraude atenta contra su vida, la de sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo.
LÍNEA NACIONAL GRATUITA 01-8000-95-4141 - LÍNEA EMERGENCIA 164

Fecha próxima toma de lectura: 19 de mayo de 2023. Próxima entrega de factura: Del 24 al 25 de mayo del 2023.

TARIFA 2023 ** RECONEXION \$ 43.042 - VALOR REINSTALACION \$ 251.136. ** REVISION PERIODICA RESIDENCIAL \$ 94.211 - COMERCIAL \$ 144.679
**



Vigilado Superservicios



(415)7709998004139(8020)142905018(3900)0000117110(96)20230509

CÓDIGO USUARIO Y/O
REFERENCIA DE PAGO
ELECTRÓNICO

791159

PERIODO DE FACTURACIÓN

22-MAR.-2023-20-ABR.-2023

FACTURA No.

142905018

PAGUE HASTA
TOTAL A PAGAR

09-MAY.-2023
\$117,110

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

Recadador

SUSUERTE S.A.
NIT: 8100003178
CRA 23C NO 64-32 MANIZALES

Fecha de Recaudo: 02/05/2023 20:33:24
Eq: 4328 Ofi: 22 Vendedor: 24651***
Tr: 5935854116 Cod Seg: -331555819
Cli:

RECAUDO PARA TERCEROS
ALCANOS

Referencia: 791159
Periodo de pago: 9/05/2023
Servicio: ALCANOS
Valor: \$117,110
Ajuste al Peso: \$-10
Valor Recaudado: \$117,100

Operador Tec. : CODESA
Nit Operador Tec.: 805012299-7
Software : SETA

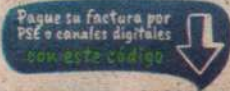
LOCALIDAD **LA DORADA** MES **MARZO**

CÓDIGO SUScriptor **306-19832-649** FECHA SIN RECARGO **25/04/2023** FECHA DE SUSPENSIÓN **26/04/2023**

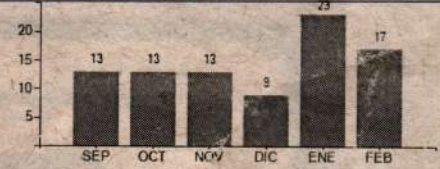
SUScriptor **ELSA MARIA LUNA**
DIRECCIÓN **CL 38A 5 18 APTO 2 B/PARAISO**
DIRECCIÓN DE ENTREGA
ESTRATO **3 MEDIO - BAJO**
CÓDIGO POSTAL **175031**

FACTURA No. **05729427380000**
FECHA DE EXPEDICIÓN **04/04/2023**

CÓDIGO DE PAGO **38000019832**
PERIODO DE COBRO **FEB. 10-MAR. 09/2023**
MES DEUDA **0**



FICHA CATASTRAL: 0000000000000000000010100760021000
CLASE SERVICIO: RESIDENCIAL
No.USUARIO: 19832
ACTIVIDAD: GENERAL
MEDIDOR: H19JA000859
CONSUMO ACTUAL: 13
PROMEDIO: 15
LECTURA ACTUAL: 559
LECTURA ANTERIOR: 546
ANOMALÍA:



ACUEDUCTO												
Cocepto								Valor Cargo Fijo Base	Valor Contributivo Cargo Fijo	Valor Subsidio Cargo Fijo	Valor Total	
Cargo Fijo AC								7.384,00	0,00	0,00	7.384,00	
Cocepto	Valor M3	% Subsidio	Valor Subsidio x M3	% Contribución	Valor Contribución x M3	Valor Final M3	Consumo M3	Valor Base	Valor Contributivo Aplicado	Valor Subsidio Aplicado	Valor Total	
Basico (0 a 16)	1.799,57	10	179,96	0	0,00	1.619,61	13,00	23.394,00	0,00	2.339,00	25.733,00	
Valor Tasa de Uso	9,63								TOTAL ACUEDUCTO		28.439,00	

ALCANTARILLADO												
Cocepto								Valor Cargo Fijo Base	Valor Contributivo Cargo Fijo	Valor Subsidio Cargo Fijo	Valor Total	
Cargo Fijo AL								4.239,00	0,00	0,00	4.239,00	
Cocepto	Valor M3	% Subsidio	Valor Subsidio x M3	% Contribución	Valor Contribución x M3	Valor Final M3	Consumo M3	Valor Base	Valor Contributivo Aplicado	Valor Subsidio Aplicado	Valor Total	
Basico (0 a 16)	1.302,80	10	130,28	0	0,00	1.172,52	13,00	16.936,00	0,00	1.693,00	18.629,00	
Valor Tasa Retributiva	106,71								TOTAL ALCANTARILLADO		19.482,00	

OTROS CONCEPTOS												
Ajuste a la Decena	0,00								TOTAL OTROS COBROS		0,00	



TOTAL EMPOCALDAS
47.921,00



TOTAL ASEO
24.600,00

=



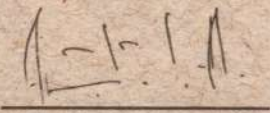
TOTAL A PAGAR
72.521,00

14139 05/04/2023 Impreso por PIXELAR S.A.S. NIT 900.859.067-5



(415)7709998014268(8020)05729427380000(3900)0000072521(96)20230425

FIRMA GERENTE EMPOCALDAS



Descuentos Ya Aplicados
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SUBSIDIO PARA TU FACTURA
4.032,00

SUSUERTE S.A.
NIT: 8100003178
CRA 23C NO 64-32 MANIZALES

Fecha de Recaudo: 03/05/2023 11:45:03
Eq: 394 Ofi: 22 Vendedor: 1054566***
Tr: 5936556656 Cod Seg: -2146750649
Cli: *****5414

RECAUDO PARA TERCEROS
EMPOCALDAS

Referencia: 5729427
Periodo de pago: 28/04/2023
Servicio: EMPOCALDAS
Valor: \$72,521

Ajuste al Peso: \$-21
Valor Recaudado: \$72,500

Operador Tec.: CODESA
Nit Operador Tec.: 805012299-7
Software : SETA

Datos del Cliente

Nombre

ELSA MARIA LUNA

Dirección

CLL 38 5 18 PSO 2 - URBANIZACIÓN PARAÍSO

Número De Medidor

6690144252

Municipio

La Dorada

Estrato

3

Tu consumo de energía este mes fué

Fecha de lectura	Consumo desde - hasta	Días de Consumo
29/MAR/2023	28/FEB/2023 - 29/MAR/2023	30
Consumo activa en kWh	Lectura actual	Lectura anterior
133	8.354	8.221
Consumo reactiva en kVar	Lectura actual	Lectura anterior
Total kWh consumidos	Subsidio	
133	-15%	
kWh subsidiado	\$ kWh subsidiado	Valor consumo con subsidio
133	624,1372	\$83.010
kWh no subsidiado	\$ kWh no subsidiado	Valor consumo sin subsidio
0	734,279	\$0
Saldo en reclamación	Fecha último pago	Valor último pago
	28/MAR/2023	\$97.458
Liquidación consumo por	Nota de lectura	Tasa interés moratoria
Lectura Tomada		0,49%
Comportamiento del Consumo	Mes	Consumo
Incremento	Anterior	146
Disminuyó	Actual	133

Últimos Consumos Facturados

Factura del mes de	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	PROM	ACT
Días Consumo	32	31	29	31	30	31		30
Sábados	4	5	4	4	4	5		4
Dom/Fest	5	5	7	5	5	5		5
Días Hábiles	23	21	18	22	21	21		21

Conceptos Energía CHEC

Valores facturados	Kwh	Valor
Consumo activa	133	\$97.659
Subsidio	133	\$-14.649
Compensaciones 015		\$-7.060

Valor por Servicio de Energía \$75.950

Número de Cuenta

660753551

Factura expedida el

11/ABR/2023

Fecha Máxima de Pago

28/ABR/2023

Fecha Suspensión por no pago

Valor Total

\$82.736

Este valor corresponde a:

Cuotas y consumos de este mes

Valor Servicio de Energía	\$75.950
Impuesto Alumbrado Público	\$6.786

Información de Calidad Servicio de Energía

Cod. Circuito	DOR23L14	HC. Hora comercial	4,124
Cod. Transformador	L16504	VC. Velocidad de respuesta	0
Grupo Calidad	23	CEC. Consumo eléctrico compensado	116,7
DIU. Duración anterior de servicio	40,01	%	16
FIU. Faltas por día de servicio	29	DI. Voz de atención	378,1246
DIUG. Horas por día de servicio	35,26	V/r a Compensar \$	7.060,3425
FIUG. Faltas por hora de servicio	32		

Fórmula Tarifaria Regulada = CU

Generación	Transmisión	Distribución	Valor kWh CU
292,8325	48,7080	294,9944	812,0669
Comercialización	Pérdidas	Restricciones	Valor kWh CU
99,2050	58,2028	18,3239	734,2790

www.chec.com.co

facebook.com/CHECGrupoEPM @CHECGrupoEPM
twitter.com/CHECGrupoEPM CHECGrupoEPM
CHECQuévato

Documento equivalente: 97279048

Este número lo vas a ingresar en nuestra App CHEC

Escanea y paga tu factura



CHEC

le apuesta a la alianza



CALDAS 2023

Somos una alianza que une esfuerzos para realizar

#AccionesPorLaVida.

¡Es hora de actuar para mitigar los impactos del cambio climático!

Chao pasado

Evoluciona

Inscríbete, recibe y paga la Factura de CHEC vía web

ESCANEA



(415)7709998001183(8020)01066075355102(3900)0000082736(96)20230505

Isabella

SUSUERTE S.A.
NIT: 8100003178
CRA 23C NO 64-32 MANIZALES

Fecha de Recaudo: 03/05/2023 11:45:03
Eq: 394 Ofi: 22 Vendedor: 1054566***
Tr: 5936556654 Cod Seg: -1665657344
Cli: *****5414

RECAUDO PARA TERCEROS
CHEC

Referencia: 1066075355102
Matricula: 66075355102
Periodo de pago:
Servicio: CHEC
Valor: \$82,736

Ajuste al Peso: \$-36
Valor Recaudado: \$82,700
Operador Tec.: CODESA
Nit Operador Tec.: 805012299-7
Software : SETA

Compra RASPA Y LISTO y participa hasta por
100 MILLONES al instante

**FACTURA
DE PAGO****Nº 0160**CLUB DEPORTIVO PLANET SKATE NIT: 900.617.152-5
Resolución DIAN N° 13028008243773Cliente: Isabella Ayalatel: 3208542413

C.C./ NIT:

Carnet ID:

Fecha: 07/02/23**Cantidad****Concepto****Valor uni.****Valor**Mensualidad de patinaje mes de
Febrero y suscripción.70.000
30.000

📍 Calle 11 # 8 - 36
📞 +571 301 715 3028
📞 +571 313 852 5971
📞 +036 8370174
✉ planetskatecol@gmail.com

planetskatecol

Nota: OK pago de
Febrero.**TOTAL \$** 100.000

Aprobado y recibido:

Juan Diego J.**FACTURA
DE PAGO****Nº 0180**CLUB DEPORTIVO PLANET SKATE NIT: 900.617.152-5
Resolución DIAN N° 13028008243773Cliente: Isabella Ayalatel: 3208542413

C.C./ NIT:

Carnet ID:

Fecha: 07/03/23**Cantidad****Concepto****Valor uni.****Valor**Mensualidad de patinaje mes
de Marzo70.000

📍 Calle 11 # 8 - 36
📞 +571 301 715 3028
📞 +571 313 852 5971
📞 +036 8370174
✉ planetskatecol@gmail.com

planetskatecol

Nota: OK pago de
Marzo**TOTAL \$** 70.000

Aprobado y recibido:

Juan Diego J.

**FACTURA
DE PAGO****Nº 0194**CLUB DEPORTIVO PLANET SKATE NIT: 900.617.152-5
Resolución DIAN N° 13028008243773Cliente: Isabella Ayalatel: 3208542413

C.C./ NIT:

Carnet ID:

Fecha: 07 04 23**Cantidad****Concepto****Valor uni.****Valor**Mensualidad de patinaje mes
de Abril70.000

📍 Calle 11 # 8 - 36
☎ +571 301 715 3028
☎ + 571 313 852 5971
☎ +036 8370174
✉ planetskatecol@gmail.com

planetskatecol

Nota:

Ok pago de
Abril**TOTAL \$** 70.000

Aprobado y recibido:

Juan Diego J.**FACTURA
DE PAGO****Nº 0200**CLUB DEPORTIVO PLANET SKATE NIT: 900.617.152-5
Resolución DIAN N° 13028008243773Cliente: Isabella Ayalatel: 3208542413

C.C./ NIT:

Carnet ID:

Fecha: 04 05 23**Cantidad****Concepto****Valor uni.****Valor**Mensualidad de patinaje mes
de Mayo70.000

📍 Calle 11 # 8 - 36
☎ +571 301 715 3028
☎ + 571 313 852 5971
☎ +036 8370174
✉ planetskatecol@gmail.com

planetskatecol

Nota:

Ok pago de
Mayo**TOTAL \$** 70.000

Aprobado y recibido:

Juan Diego J.

La Dorada caldas, 24 de abril de 2023

SEÑORES

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL

Referencia:

Asunto:

DERECHO DE PETICIÓN

SOLICITUD CERTIFICACION E INFORMACIÓN

Cordial saludo,

CAROLINA CUARTAS ALVAREZ, persona mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma; domiciliada y residente en el municipio de la dorada caldas; por medio del presente escrito me dirijo a ustedes, con el fin de presentar **DERECHO DE PETICIÓN**, consagrado en el Art. 23 de la **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA** a fin de que me sea suministrada información relacionada con el señor JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES identificado con cédula de ciudadanía número 80.727.785 de Bogotá; quien se desempeñó como militar del ejército nacional.

La anterior información con el fin de anexar al proceso de disminución de cuota alimentaria presentada por el señor JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES identificado con cédula de ciudadanía número 80.727.785 de Bogotá, ante el juzgado segundo promiscuo de familia del municipio de la Dorada Caldas; el cual se encuentra bajo radicado 2023-0007, por tanto, requiero la siguiente información:

- Certificación de los salarios y demás emolumentos percibidos por el señor Ayala Olivares durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de julio de 2022 a la fecha; (tiempo que lleva retirado de la institución).
- Certificación de los porcentajes obtenidos por el señor Ayala Olivares y los incrementos de su salario en el periodo de tiempo descrito.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación se tendrá la calle 38 A número 5-18, urbanización el paraíso en la Dorada Caldas, abonado celular 320 8542413 o en el correo electrónico carolinacuartasalvarez@hotmail.com

Cordialmente,


CAROLINA CUARTAS ALVAREZ
C.C 24.717.740 DE LA DORADA CALDAS

Anexos: Copia auto interlocutorio número 222, proceso de disminución de cuota de alimentos radicado 2023-00078

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 2º PROMISCO DE FAMILIA LA DORADA CALDAS.
CALLE 16 No 16-02 SEGUNDO PISO, OFICINA 205, PALACIO DE JUSTICIA LA
DORADA CALDAS
CORREO ELECTRONICO j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
SITIO WEB. RAMA JUDICIAL.GOV.CO, TEL. 096-8572324

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 8º DE LA LEY 2213 DE 2022

Señora.
CAROLINA CUARTAS ALVAREZ
Carolinacuartasalvarez@hotmail.com

CORREO ELECTRONICO; MI PODERDANTE MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ESTE CORREO ELECTRONICO DE LA DEMANDADA FUE ADQUIRIDO POR MEDIO DE UNA AUDIENCIA DE CONCILIACION, SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDADA.

No-RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROV.
2023- 00078	PROCESO VERBAL SUMARIO, DISMINUCION DE CUOTA.	21 DE MARZO 2023

DEMANDANTE: JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES
DEMANDANA: CAROLINA CUARTAS ALVAREZ

Me permito manifestarle el envío de este correo de la notificación personal física por correo electrónico, de acuerdo al Art. 8º de la ley 2213 de 2022, copia la demanda, junto con anexos, y el auto admisorio de la demanda, se entenderá realizada la notificación personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Es decir usted dispone de 10 días hábiles para dar contestación a la presente demanda por ser un proceso verbal sumario de acuerdo al Art. 391 y 391 del C.G.P., así como también presentar las excepciones que considere necesarias.

LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEBERÁ REMITIRLA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO 2º PROMISCO DE FAMILIA LA DORADA CALDA. j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXOS:

Copia de la providencia del 21 de marzo de 2023, en 2 folios
Copia simple de la demanda y sus anexos en 8 folios

Parte interesada

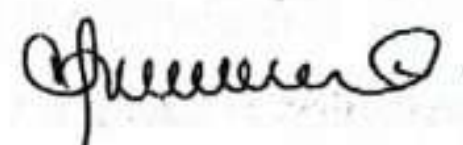


CIELO MARIA CARVAJAL SANCHEZ
CC No 51.661.209 de Bogotá
T.P.152600 DEL C.S.J.
abogcielocarvajal@gmail.com

Auto Interlocutorio No. 222
Proceso: Disminución Cuota de Alimentos
Radicado: 2023-00078
Demandante: JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES
Demandado: CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 21 de marzo de 2023. Se deja constancia que se recibe por reparto el día 17 de marzo de 2023 demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida a través de apoderada judicial por el señor JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES. Documentos aportados con la subsanación de la demanda:

- Escrito de la demanda en cuatro páginas.
- Constancia envío demanda por correo electrónico en una página
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la niña ISABELLA AYALA CUARTAS en dos páginas
- Copia del Acta de Conciliación Resolución No. 303 del 29 de septiembre de 2014 en dos páginas.
- Copia del Acta de Conciliación Constancia No. 77.847 del 6 de marzo de 2023 en dos páginas.
- Copia de La Resolución 00000778 del 14 de febrero de 2022 del Ejército Nal. En dos páginas
- Copia de La Resolución 6331 del 31 de mayo de 2022 del Ejército Nal. En tres páginas
- Comprobantes de nómina de CREMIL en tres páginas.
- Copia de la sentencia de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO del Juzgado Octavo de Familia de Bogotá en dos páginas.
- Copia acta de conciliación No. 02658 de La Personería de Bogotá de fecha 23 de diciembre de 2016 de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho en dos páginas
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la niña VALENTINA AYALA MORALES en una página.
- Copia contrato de arrendamiento en cuatro páginas.
- Copia de renovación e incremento de contrato de arrendamiento en una página.
- Copia de extracto de crédito por Libranza del BBVA en una página
- Poder suscrito por el señor JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES en dos páginas.
- Certificación del Consejo Superior de La Judicatura de la abogada CIELO MARÍA CARVAJAL SÁNCHEZ en una página.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 22 de marzo de 2023

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES a través de apoderada judicial, contra la señora CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ representante legal de la niña ISABELLA AYALA CUARTAS asunto al cual se imprimirá el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en los artículos 390 y s.s., del C.G.P.

Habiéndose aportado el Acta de conciliación de Disminución de la cuota de alimentos ante la Personería de Bogotá el 6 de marzo de 2023 de 2023, según constancia de no acuerdo No. 77.847.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES a través de apoderada

Calle 16 No. 16-02 Segundo Piso Oficina 205 Palacio de Justicia La Dorada, Caldas
Tel. 096-8572324 Correo Electrónico: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 222
Proceso: Disminución Cuota de Alimentos
Radicado: 2023-00078
Demandante: JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES
Demandado: CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ

Judicial, contra la señora CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ representante legal de la niña ISABELLA AYALA CUARTAS mayor y vecina de esta municipalidad.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en los artículos 390 y s.s., del C.G.P.

TERCERO. Notificar este proveído a la demandada conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, a quien se correrá traslado de la demanda por diez (10) días, haciéndosele entrega de las copias respectivas. Cítese.

CUARTO. Notificar a la Defensoría de Familia y a la Personería local.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 052 del 23 de marzo de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 29 de marzo de 2023. El día 28 de marzo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho

La Dorada caldas, 24 de abril de 2023

**SEÑORES
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
AREA DE PAGADURIA**

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN
Asunto: SOLICITUD CERTIFICACIÓN E INFORMACIÓN

Cordial saludo,

CAROLINA CUARTAS ALVAREZ, persona mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma; domiciliada y residente en el municipio de la dorada caldas; por medio del presente escrito me dirijo a ustedes, con el fin de presentar **DERECHO DE PETICIÓN**, consagrado en el Art. 23 de la **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA** a fin de que me sea suministrada información relacionada con el señor JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES identificado con cédula de ciudadanía número 80.727.785 de Bogotá; quien se desempeñó como militar de su prestigiosa institución.

La anterior información con el fin de anexar al proceso de disminución de cuota alimentaria presentada por el señor JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES identificado con cédula de ciudadanía número 80.727.785 de Bogotá, ante el juzgado segundo promiscuo de familia del municipio de la Dorada Caldas; el cual se encuentra bajo radicado 2023-0007, por tanto, requiero la siguiente información:

- Certificación de los salarios y demás emolumentos percibidos por el señor Ayala Olivares durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2022.
- Certificación de los porcentajes obtenidos por el señor Ayala Olivares cada año y los incrementos que registro su salario en el periodo de tiempo descrito.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación se tendrá la calle 38 A número 5-18, urbanización el paraíso en la Dorada Caldas, abonado celular 320 8542413 o en el correo electrónico carolinacuartasalvarez@hotmail.com

Cordialmente,


CAROLINA CUARTAS ALVAREZ
C.C 24.717.740 DE LA DORADA CALDAS

Anexos: Copia auto interlocutorio número 222, proceso de disminución de cuota de alimentos radicado 2023-00078

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 2º PROMISCO DE FAMILIA LA DORADA CALDAS.
CALLE 16 No 16-02 SEGUNDO PISO, OFICINA 205, PALACIO DE JUSTICIA LA
DORADA CALDAS
CORREO ELECTRONICO j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
SITIO WEB. RAMA JUDICIAL.GOV.CO, TEL. 096-8572324

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 8º DE LA LEY 2213 DE 2022

Señora.
CAROLINA CUARTAS ALVAREZ
Carolinacuartasalvarez@hotmail.com

CORREO ELECTRONICO; MI PODERDANTE MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ESTE CORREO ELECTRONICO DE LA DEMANDADA FUE ADQUIRIDO POR MEDIO DE UNA AUDIENCIA DE CONCILIACION, SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDADA.

No-RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROV.
2023- 00078	PROCESO VERBAL SUMARIO, DISMINUCION DE CUOTA.	21 DE MARZO 2023

DEMANDANTE: JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES

DEMADANA: CAROLINA CUARTAS ALVAREZ

Me permito manifestarle el envío de este correo de la notificación personal física por correo electrónico, de acuerdo al Art. 8º de la ley 2213 de 2022, copia la demanda, junto con anexos, y el auto admisorio de la demanda, se entenderá realizada la notificación personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del presente mensaje y los teminos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Es decir usted dispone de 10 días hábiles para dar contestación a la presente demanda por ser un proceso verbal sumario de acuerdo al Art. 391 y 391 del C.G.P., así como también presentar las excepciones que considere necesarias.

LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEBERÁ REMITIRLA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO 2º PROMISCO DE FAMILIA LA DORADA CALDA. j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXOS:

Copia de la providencia del 21 de marzo de 2023, en 2 folios
Copia simple de la demanda y sus anexos en 8 folios

Parte interesada

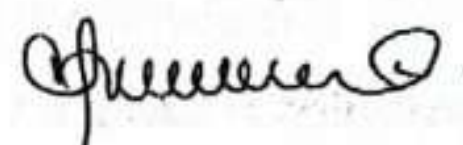


CIELO MARIA CARVAJAL SANCHEZ
CC No 51.661.209 de Bogotá
T.P.152600 DEL C.S.J.
abogcielocarvajal@gmail.com

Auto Interlocutorio No. 222
Proceso: Disminución Cuota de Alimentos
Radicado: 2023-00078
Demandante: JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES
Demandado: CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 21 de marzo de 2023. Se deja constancia que se recibe por reparto el día 17 de marzo de 2023 demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida a través de apoderada judicial por el señor JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES. Documentos aportados con la subsanación de la demanda:

- Escrito de la demanda en cuatro páginas.
- Constancia envío demanda por correo electrónico en una página
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la niña ISABELLA AYALA CUARTAS en dos páginas
- Copia del Acta de Conciliación Resolución No. 303 del 29 de septiembre de 2014 en dos páginas.
- Copia del Acta de Conciliación Constancia No. 77.847 del 6 de marzo de 2023 en dos páginas.
- Copia de La Resolución 00000778 del 14 de febrero de 2022 del Ejército Nal. En dos páginas
- Copia de La Resolución 6331 del 31 de mayo de 2022 del Ejército Nal. En tres páginas
- Comprobantes de nómina de CREMIL en tres páginas.
- Copia de la sentencia de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO del Juzgado Octavo de Familia de Bogotá en dos páginas.
- Copia acta de conciliación No. 02658 de La Personería de Bogotá de fecha 23 de diciembre de 2016 de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho en dos páginas
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la niña VALENTINA AYALA MORALES en una página.
- Copia contrato de arrendamiento en cuatro páginas.
- Copia de renovación e incremento de contrato de arrendamiento en una página.
- Copia de extracto de crédito por Libranza del BBVA en una página
- Poder suscrito por el señor JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES en dos páginas.
- Certificación del Consejo Superior de La Judicatura de la abogada CIELO MARÍA CARVAJAL SÁNCHEZ en una página.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 22 de marzo de 2023

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES a través de apoderada judicial, contra la señora CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ representante legal de la niña ISABELLA AYALA CUARTAS asunto al cual se imprimirá el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en los artículos 390 y s.s., del C.G.P.

Habiéndose aportado el Acta de conciliación de Disminución de la cuota de alimentos ante la Personería de Bogotá el 6 de marzo de 2023 de 2023, según constancia de no acuerdo No. 77.847.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES a través de apoderada

Calle 16 No. 16-02 Segundo Piso Oficina 205 Palacio de Justicia La Dorada, Caldas
Tel. 096-8572324 Correo Electrónico: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 222
Proceso: Disminución Cuota de Alimentos
Radicado: 2023-00078
Demandante: JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES
Demandado: CAROLINA CUARTAS ALVAREZ

Judicial, contra la señora CAROLINA CUARTAS ALVAREZ representante legal de la niña ISABELLA AYALA CUARTAS mayor y vecina de esta municipalidad.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en los artículos 390 y s.s., del C.G.P.

TERCERO. Notificar este proveído a la demandada conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, a quien se correrá traslado de la demanda por diez (10) días, haciéndosele entrega de las copias respectivas. Cítese.

CUARTO. Notificar a la Defensoría de Familia y a la Personería local.

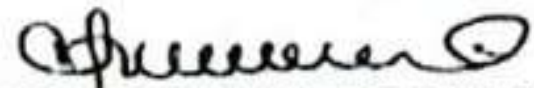
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 052 del 23 de marzo de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 29 de marzo de 2023. El día 28 de marzo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho

Fwd: Estimado (a) Carolina Procedemos a cerrar el incidente Tipo incidente: PQRSDf / Subtipo: Peticiones [Incidente: 230424-000588]



CAROLINA CUARTAS

En respuesta a su solicitud, me permito informar:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares da aplicabilidad a la **Ley 1581 de 2012** *"por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, es decir, **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL** como responsable del tratamiento de datos personales, de los ciudadanos, funcionarios, visitantes, contratistas, terceros en general, protege los datos personales que todos nuestros afiliados que entregan a esta Entidad, y sólo serán usados para propósitos de control y seguridad interna, o encontrándose autorizado para que sean difundidos.

Así mismo, por disposiciones normativas de rango superior, las prestaciones sociales de los **militares en uso de buen retiro o de sus beneficiarios**, se encuentran amparadas por el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, que consagra: **"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas"**. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Igualmente es pertinente indicar lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"* que reza:

Artículo 24. Numeral 3. Informaciones y Documentos Reservados. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los 2 expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.

Por lo expuesto, la Caja de Retiro le informa que los datos personales que reposan dentro del expediente prestacional de nuestros afiliados gozan de reserva y los mismos no son divulgados pues solo son atendidos de manera favorable cuando lo requiere el titular de la prestación **A NOMBRE PROPIO**, a través de **APODERADO** o **AUTORIZADO** o por **AUTORIDAD COMPETENTE** si así se dispone.

De igual manera si su solicitud es frente a una entidad externa se le solicita

Fwd: Estimado (a) Carolina Procedemos a cerrar el incidente Tipo incidente: PQRSDF / Subtipo: Peticiones [Incidente: 230424-000588]



Por lo expuesto, la Caja de Retiro le informa que los datos personales que reposan dentro del expediente prestacional de nuestros afiliados gozan de reserva y los mismos no son divulgados pues solo son atendidos de manera favorable cuando lo requiere el titular de la prestación **A NOMBRE PROPIO**, a través de **APODERADO** o **AUTORIZADO** o por **AUTORIDAD COMPETENTE** si así se dispone.

De igual manera si su solicitud es frente a una entidad externa se le solicita sugerir su requerimiento ante dicha entidad a efectos de que sea resuelto su inconformismo.

Finalmente, espero de esta manera haber atendido su solicitud y toda información adicional derivada de la presente con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención: Línea de WhatsApp 3225109702, Call Center: PBX 601 3537300, línea gratuita nacional 01 8000 912090 o al correo electrónico atenusuario@cremil.gov.co.

Cliente Por Portal Web (Carolina Cuartas) (24/04/2023 09:46)

Cordial saludo,

Amablemente envío adjunto Derecho de Petición, favor tener en cuenta la información del mismo, ya que se trata de un trámite judicial con el Juzgado 2° Promiscuo de Familia La Dorada Caldas.

NOTA: Favor dar respuesta al correo carolinacuartasalvarez@hotmail.com

Quedo atenta,

N° de referencia de pregunta 230424-000588

Fecha de creación: 24/04/2023 09:46

Fecha de última actualización: 26/04/2023 08:58

Estado: Finalizado

Le invitamos a conocer nuestro portal de autoservicio donde conseguirá información concisa y actualizada de eventos y la entidad en general

Portal de Autoservicio

Conoce nuestras redes sociales

